



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 14 de Abril de 2023

Año CIV

Edición No. 30 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EMPRENDE Y TRANSFORMA GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	2
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	32
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE MEZCALES GUERRERENSES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	63
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	98

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EMPRENDE Y TRANSFORMA GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E10) Y 23-A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa Emprende y Transforma Guerrero.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece en el Eje II. Desarrollo Económico Sostenible, y establece en sus estrategias y líneas de acción el implementar acciones que detonen el crecimiento de la actividad productiva, para que las micro, pequeñas y medianas empresas sean económicamente sostenibles en concordancia con la visión de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas el cambio climático y que nadie quede rezagado. Desarrollando estrategias y acciones, que conduzcan a la prosperidad y el trabajo conjunto.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

Que la política estatal con el lema "Transformando Guerrero", tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que es objetivo del gobierno del estado, promover el emprendimiento de las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad de oportunidades, mediante apoyos gubernamentales que les permitan emprender iniciativas de negocio a través de microempresas que se sostengan y consoliden en el tiempo para su incorporación a la economía formal, dedicadas a las actividades económicas de los sectores industrial, comercial y de servicios, favoreciendo la generación de empleos.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 424 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las

disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 14 de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que por consiguiente las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión considerando que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el estado.

Que el Programa Emprende y Transforma Guerrero, tiene por objeto apoyar el emprendimiento de las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad de oportunidades, mediante la apertura de microempresas dedicadas a las actividades económicas de los sectores industrial, comercial y de servicios, generando empleo y autoempleo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EMPRENDE Y TRANSFORMA GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Emprende y Transforma Guerrero, el cual tiene como objetivo, fomentar el emprendimiento de mujeres y hombres, mediante la apertura de microempresas que se sostengan y consoliden en el tiempo para su incorporación a la economía formal, favoreciendo el derecho humano al trabajo y la igualdad de género, al promover la generación de empleos en condiciones de igualdad de oportunidades.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Emprende, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Emprende y Transforma Guerrero, que establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDE Y TRANSFORMA GUERRERO.

1. Introducción.

1.1 Antecedentes.

Los programas representan las políticas públicas mediante las cuales el gobierno del estado de Guerrero, busca incentivar la participación ciudadana y de las instancias de los tres órdenes de gobierno en actividades productivas que impulsen el desarrollo económico sostenible del estado.

El Programa Emprende y Transforma Guerrero, se crea con el propósito de impulsar la participación de las mujeres y los hombres en actividades productivas, bajo el principio de igualdad de oportunidades y beneficios, en el proceso del desarrollo económico sostenible, que tiene como último fin el bienestar de la población.

2. Alineación Programática al PND y/o PED.

El Programa, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente, al Eje III Economía; Objetivo 6, Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, que establece un objetivo estratégico del gobierno federal, consistente en la reactivación económica nacional mediante la creación de empleos productivos.

Asimismo, considerando que la propuesta de desarrollo económico, político y social, que promueve el gobierno federal, en el marco de la Cuarta Transformación, se sustenta en

principios rectores, el Programa, se alinea al principio de la economía para el bienestar, que considera al crecimiento económico como medio para alcanzar el bienestar de la población.

Con relación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Programa, está alineado al siguiente eje, objetivo, estrategia y línea de acción:

Eje 2: Desarrollo Económico Sostenible

Objetivo 2.34: Aplicar una política de apoyo incluyente a emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Estrategia 2.34.1: Promover programas que incluyan capacitación y el otorgamiento de apoyos para emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Línea de acción 2.34.1.2: Gestionar fuentes de financiamiento de los tres niveles de gobierno y el sector privado, para el financiamiento de proyectos de emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

2.1. Diagnóstico.

Datos del INEGI refieren que, en nuestro país en el año 2019, 6 de cada 10 empresas que iniciaron operaciones cerraron antes de cumplir dos años y que el mayor número de cierres, se concentró en las de tamaño micro, que, de acuerdo a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, son aquellas que cuentan con hasta 10 trabajadores y tienen ingresos de hasta 4 millones de pesos anuales.

Por su parte, datos del Estudio sobre Demografía de los Negocios 2021 del INEGI, muestran que a 27 meses de concluidos los Censos Económicos 2019, en Guerrero cerraron 38,312 establecimientos, de los cuales el 99% se clasificaban como micro, el 76% operaban en la informalidad y el 82.7% realizaban actividades de comercio y servicios.

En cuanto a las principales características de las empresas de escala micro que cerraron, el INEGI señala las siguientes: en el rubro de nivel de estudios del personal ocupado, las personas que no tenía instrucción, contaban con estudios básicos y educación media superior, representaron el 84.7%, para las que contaban con educación superior la cifra fue de 15.7%. Asimismo, menos del uno por ciento capacitaba al personal, el

7% usaba internet, menos del uno por ciento contaba con ventas por internet y únicamente el 7.8% contaba con financiamiento.

Los datos sugieren que las empresas de escala micro, presentan mayor riesgo de cierre en los primeros años de operación, como resultado de la falta de capacitación para el desarrollo de habilidades empresariales, con frecuencia no se tiene documentada la idea de negocio, no se incorporan Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y al operar en su mayoría en la informalidad, no tienen acceso al financiamiento.

Por otra parte, datos de los Censos Económicos 2019, publicados por el INEGI, refieren que, en Guerrero, el 76% de las unidades económicas operan en la informalidad, en tanto que la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE), correspondiente al tercer trimestre de 2022, reportó que la tasa de informalidad laboral fue del 79.3%, ubicándose en el segundo lugar entre las entidades federativas. La misma encuesta muestra que, el 39% de las mujeres y el 61% de los hombres, de la población ocupada, trabajaron sin prestaciones laborales. Asimismo, la referida encuesta, pone de manifiesto la diferencia de ingresos entre mujeres y hombres de la población ocupada; en el rango, hasta un salario mínimo, el 52% correspondió a mujeres y el 48% a hombres; en los rangos subsecuentes de mayores ingresos, las mujeres participaron, en promedio con el 36% y los hombres con el 64%.

En este contexto, el Programa, apoya el emprendimiento de mujeres y hombres, mediante la apertura de microempresas que se sostengan y consoliden en el tiempo para su incorporación a la economía formal, mitigando el riesgo de cierre con capacitación y acompañamiento, y otorgando apoyos económicos para iniciar la idea de negocio; contribuye a la formalización de microempresas y promueve la igualdad económica de mujeres y hombres.

2.1.1. Población Potencial.

Mujeres y hombres de 18 años de edad y más, interesados en emprender un negocio mediante la apertura de una microempresa que se sostenga y consolide en el tiempo para su incorporación a la economía formal.

2.1.2. Población objetivo.

Mujeres y hombres de 18 años de edad y más, interesados en emprender un negocio mediante la apertura de una microempresa que se sostenga y consolide en el tiempo para su incorporación

a la economía formal, dedicada a actividades de industria, comercio o servicios y con domicilio en el estado de Guerrero.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa tiene una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar todas las personas, sin distinción alguna, con domicilio en el estado de Guerrero que forman parte de la población objetivo.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- d) Ley de Coordinación Fiscal;
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242;
- f) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487;
- g) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
- h) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero;
- j) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- k). Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023;

l) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027;

m) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, y

n) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyo (s): Apoyo económico que, bajo la figura de subsidio, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, a las personas beneficiarias del Programa.

Beneficiaria y Beneficiario: Persona que ha recibido apoyo y cuyos datos se encuentran registrados en el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Microempresa: Unidad económica que opera en los sectores industrial, comercial o de servicios, que cuenta con hasta 10 trabajadores e ingresos hasta por 4 millones de pesos anuales.

Presupuesto de Egresos 2023: Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de las y los beneficiarios del Programa, integrada conforme a las disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Programa: Programa Emprende y Transforma Guerrero.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Emprende y Transforma Guerrero.

Reporte de Comprobación: Reporte que desglosa por concepto el ejercicio del recurso económico otorgado, firmado bajo protesta de decir verdad.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Solicitud de Apoyo: Formato de solicitud de apoyo del Programa; Anexo 3, de las presentes Reglas de Operación.

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Fomentar el emprendimiento de mujeres y hombres, mediante la apertura de microempresas que se sostengan y consoliden en el tiempo para su incorporación a la economía formal, favoreciendo el derecho humano al trabajo y la igualdad de género, al promover la generación de empleos en condiciones de igualdad de oportunidades.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar Apoyos a mujeres y hombres contemplados en la población objetivo, de manera directa y sin intermediarios, destinados a capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, en el emprendimiento de microempresas que se sostengan y consoliden en el tiempo para su incorporación a la economía formal, dedicadas a actividades de industria, comercio o servicios y domicilio en el estado de Guerrero.

3.3. Cobertura.

El Programa, tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas contempladas en la población objetivo con domicilio en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

El Programa contempla el otorgamiento de apoyos, de manera directa y sin intermediarios, a las personas que forman parte de la población objetivo, destinados a capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, en el emprendimiento de microempresas que se sostengan y consoliden en el tiempo para su incorporación a la economía formal, dedicadas a actividades de industria, comercio o servicios y domicilio en el estado de Guerrero.

4. Metas Físicas.

En el ejercicio fiscal 2023, se tiene contemplado otorgar 340 apoyos del Programa a las personas de la población objetivo que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado en el presupuesto de egresos 2023, para la implementación del Programa, asciende a \$3, 500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 m. n.); los recursos provienen de la fuente de financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible, conforme a la siguiente calendarización:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
0.0	0.0	0.0	0.0	\$3,500,000.00	0.0
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta un 3% del total de recursos aprobados para el Programa en el Decreto Número 424 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, fotocopiado e impresión de material promocional; viáticos y pasajes, contraloría social, evaluación y, en su caso, la publicación de las convocatorias del Programa, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyo del Programa, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

a) Criterios de elegibilidad:

- Mujeres y hombres mayores de 18 años de edad con interés en emprender un negocio.
- Con domicilio en el estado de Guerrero.
- No ser servidora o servidor público en activo de los gobiernos federal, estatal o municipal, ni de los poderes Legislativo y Judicial.
- Cumplir con los requisitos del Programa, establecidos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente.

b) Requisitos:

Las personas de la población objetivo, podrán solicitar apoyo del Programa, cumpliendo los siguientes requisitos:

Requisito	Documento
1). Presentar solicitud de apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente	Formato de solicitud de apoyo del Programa, Anexo 3 de las Reglas de Operación.
2). Identificación oficial de la persona solicitante	Copia de la Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte vigente.
3). Domicilio de la persona solicitante en el estado de Guerrero	Copia del recibo telefónico, recibo del servicio de agua, recibo de luz o predial, con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
4). Contar con cuenta bancaria	Copia de la caratula del estado de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante, con clabe interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
5). Recibo de Apoyo del Programa Empeñe	Formato de recibo de apoyo del Programa, Anexo 4 de las Reglas de Operación.
6). No duplicar apoyos del gobierno del estado	Escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste la persona solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del gobierno del estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.
7).- No encontrarse activo como servidor público de los gobiernos federal, estatal o municipal, ni tampoco de los poderes Legislativo y Judicial	Escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste la persona solicitante que no es servidora o servidor público de los gobiernos federal, estatal o municipal, ni de los poderes Legislativo y Judicial.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El Programa otorgará, por única vez y de manera directa a las y los beneficiarios, un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos del Programa son apoyos económicos que se entregan de manera directa y sin intermediarios, a las y los beneficiarios, a través de transferencia bancaria, destinados a capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, en el emprendimiento de microempresas que se sostengan y consoliden en el tiempo para su incorporación a la economía formal, con domicilio en el estado de Guerrero y dedicadas a actividades de industria, comercio o servicios.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa en el presupuesto de egresos 2023, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Fomento Empresarial, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la Secretaría de Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

El Programa tiene como objetivo apoyar a mujeres y hombres de 18 años de edad y más, con interés en emprender un negocio mediante la apertura de una microempresa que se sostenga y consolide en el tiempo para su incorporación a la economía formal, con domicilio en el estado de Guerrero y dedicada a actividades de industria, comercio o servicios.

Con el propósito de contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en consecuencia, al cierre de brechas de desigualdad, en el proceso de selección de las personas beneficiarias del Programa, podrán recibir puntuaciones específicas y/o adicionales en los criterios de elegibilidad de las convocatorias correspondientes, aquellas que se encuentren en condiciones de discapacidad, pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, personas adultas mayores, mujeres que habiten en municipios con declaración de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, personas desplazadas internamente, o que habiten en localidades, municipios y regiones económicas con mayor rezago o mayor índice de pobreza, y todas aquellas condiciones que impidan el acceso equitativo a los beneficios del desarrollo económico. Asimismo, las personas que en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, recibieron capacitación en materia de emprendimiento, podrán recibir puntuaciones específicas y/o adicionales.

El proceso de selección de personas beneficiarias del Programa, será conforme al siguiente procedimiento:

- a) Publicación de las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- b) Instalación del Comité de Evaluación del Programa.

El Comité de Evaluación del Programa, es un órgano colegiado que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos relacionados con el Programa; estará integrado de la siguiente manera:

- La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, que fungirá como presidenta o presidente;
- La persona titular de la Dirección General de Fomento Empresarial, quien fungirá como secretaria o secretario técnico;
- La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;

- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y
- La persona titular de la Delegación Administrativa.

c) Publicación de la o las convocatorias del Programa.

d) Recepción de solicitudes de apoyo y de los documentos establecidos como requisito en las presentes Reglas de Operación.

e) La solicitud de apoyo y los documentos señalados como requisitos, se podrán presentar en las oficinas de la Dirección General de Fomento Empresarial, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas; enviarse al correo electrónico emprende.sefodeco@guerrero.gob.mx en archivo PDF por cada uno de los documentos enviados o presentarse en la plataforma digital que establezca la SEFODECO para tal fin. En la convocatoria correspondiente la SEFODECO especificará la forma de presentación de las solicitudes de apoyo.

f) La Dirección General de Fomento Empresarial, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas, y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, serán presentadas para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación del Programa, que para tales efectos deberá sesionar con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

g) Los apoyos del Programa, se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación, por separado, de las solicitudes de apoyo presentadas por mujeres y hombres, que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Fomento Empresarial y, estableciendo un segundo orden, de mayor a menor, de acuerdo a la calificación obtenida en el dictamen que realice la Dirección General mencionada, hasta agotar el monto del recurso presupuestal disponible.

h) La o el secretario técnico del Comité de Evaluación del Programa, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, en su caso, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

i) Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, la Dirección General de Fomento Empresarial, notificará la autorización de apoyo a las personas solicitantes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación del Programa.

En el oficio de autorización se deberá solicitar la documentación comprobatoria del apoyo, consistente en el Reporte de Comprobación, entendiéndose como tal, al reporte que desglose por concepto el ejercicio del recurso económico recibido, firmado bajo protesta de decir verdad en los medios de presentación que establezca la SEFODECO.

Una vez notificado el oficio de autorización, la persona solicitante deberá entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, el recibo de apoyo del Programa, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

j) La Dirección General de Fomento Empresarial, entregará mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa, la relación de las personas que cuenten con oficio de autorización del apoyo del Programa, incluyendo copia de la caratula del estado de cuenta bancario correspondiente, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del citado oficio, efectúe las transferencias bancarias de los apoyos autorizados.

k) La persona titular de la Delegación Administrativa, entregará mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Fomento Empresarial, los documentos comprobatorios de las transferencias bancarias realizadas a las y los beneficiarios del Programa, para su integración en los expedientes de las solicitudes de apoyo.

l) Con la presentación del Reporte de Comprobación, se concluye el proceso del otorgamiento del apoyo del Programa. Sin embargo, podrá ser revisado, verificado o auditado por parte de la SEFODECO, la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

m) Los requerimientos, dictámenes y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán a la persona solicitante en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo, y

n) En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado o subsanar las observaciones correspondientes; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación del Programa, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, por parte de las instancias competentes, el Comité de Evaluación del Programa analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Dirección General Fomento Empresarial, al Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, conforme a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la SEFINA, y la SEPLADER, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La SEPLADER, valida y aprueba las Reglas de Operación, mismas que, una vez validadas y aprobadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO.

La SEFINA, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el presupuesto de egresos 2023.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO en el Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter); las convocatorias podrán publicarse en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes.

Las convocatorias del Programa serán autorizadas por la persona titular de la SEFODECO y se publicarán de acuerdo a la disposición presupuestal, conteniendo, entre otros, los siguientes puntos:

- Objeto;
- Vigencia de la Convocatoria;
- Monto presupuestal disponible;
- Montos de los apoyos;
- Cobertura;
- Criterios de Elegibilidad;
- Requisitos;
- Criterios de Evaluación, y
- Contacto de atención.

Las Reglas de Operación, las convocatorias, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Fomento Empresarial, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez

Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el Portal Oficial del Gobierno del Estado, www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook) y @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Fomento Empresarial, conforme a los lineamientos que emita al respecto la SEPLADER, el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados -Anexo 1).

El gobierno del estado ha adoptado la Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), implementada por el gobierno federal, por lo tanto, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa, se construyó de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), en este sentido, se adjuntan a las presentes Reglas de Operación la Matriz de indicadores para Resultados (Anexo 1) y la Ficha Técnica de Indicadores (Anexo 2).

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa, estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. En el seguimiento se podrá contemplar una visita de verificación considerando una muestra del 10% de las y los beneficiarios del Programa con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser

auditados por los entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa, se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación del Programa, y se haya emitido el oficio de autorización correspondiente por parte de la persona titular de la SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa, estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa y utilizarlo para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Destinar el apoyo recibido del Programa, para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva;

- Presentar, en tiempo y forma, el reporte de comprobación del Programa en el formato, plazo y medio de presentación que establezca la SEFODECO, y

- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La suspensión o baja de una beneficiaria o beneficiario del Programa, estará determinada por las siguientes causas:

- Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO;

- Cuando la persona beneficiaria no presente en tiempo y forma el reporte de comprobación del Programa o incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente o las disposiciones jurídicas aplicables.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de la persona beneficiaria del Programa, es el siguiente:

a) Cuando la baja del Programa, sea solicitado por la persona beneficiaria, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro de los recursos públicos otorgados como apoyo.

b) Cuando la baja del Programa, tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, del reporte de comprobación o cualquier incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria o las disposiciones jurídicas aplicables, la SEFODECO requerirá a la persona beneficiaria la subsanación de las observaciones correspondientes, conforme al siguiente procedimiento:

- Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará a la persona beneficiaria las observaciones o incumplimientos, estableciendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la

notificación del oficio de referencia, para que la persona beneficiaria manifieste lo que a su derecho convenga.

- Si el requerimiento no es atendido en el plazo establecido o la documentación presentada no subsana las observaciones notificadas, se someterá a consideración del Comité de Evaluación del Programa, la cancelación del apoyo otorgado del Programa y, en consecuencia, solicitar a la persona beneficiaria el reintegro a favor de la SEFODECO de los recursos públicos otorgados.

- Las personas beneficiarias cuyo apoyo del Programa, le sea cancelado, no podrán ser beneficiarias de los apoyos que se otorguen a través de los programas de la SEFODECO durante la presente administración gubernamental.

13. Instancias Participantes.

En el Programa, participan las instancias siguientes:

- La SEPLADER, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación;

- La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa;

- La SEFODECO, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, y

- La Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde la ejecución de las presentes Reglas de Operación y la publicación de las convocatorias y, en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO,

ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas, así como en el Portal Oficial del Gobierno del Estado, www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook) y @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y sujeto a la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa, se encuentra disponible para la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información de las solicitudes de apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; a través de los siguientes medios de presentación:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

- En el Buzón Transparente, instalado en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, señalado en el párrafo anterior.

- Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx.

- Telefónica: en el número telefónico 747471928, Extensión 6976.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría, a través de los medios siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx

- Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja la ciudadanía o las personas beneficiarias del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes), e

- Identificación oficial (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes).

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la Secretaría de Contraloría, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

14.6. Acta de Donación.

El Programa no contempla la figura de donación en el otorgamiento de los apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

Las personas beneficiarias deberán comprobar el otorgamiento del apoyo presentando el recibo de apoyo del Programa (Anexo 4) y el reporte de comprobación del Programa, en el formato, plazo y medio de presentación que establezca la SEFODECO.

15. Perspectiva de Género.

El Programa, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, al fomentar el emprendimiento de mujeres y hombres, mediante la apertura de microempresas que se sostengan y consoliden en el tiempo para su incorporación a la economía formal, favoreciendo el derecho humano al trabajo y la igualdad de género, al promover la generación de empleos en condiciones de igualdad de oportunidades. En consecuencia, se promoverá que los apoyos programados se otorguen en igual número para mujeres y hombres.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de mujeres y hombres a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el Portal Oficial del Gobierno del estado, www.guerrero.gob.mx, y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa está diseñado para favorecer los derechos humanos, al trabajo y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo al acceso equitativo a los apoyos del Programa, así como contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 fracción X, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres órdenes de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos.

Anexo 1. Matriz de indicadores para Resultados.

Anexo 2. Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.

Anexo 3. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

Anexo 4. Formato de Recibo de Apoyo del Programa.

Formato 4. MIR

Eje: II. Desarrollo Económico Sostenible

Objetivo: 2.34 Aplicar una política de apoyo incluyente a emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Estrategia: 2.34.1 Promover programas que incluyan capacitación y el otorgamiento de apoyos para emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Línea de Acción: 2.34.1.2 Gestionar fuentes de financiamiento de los tres niveles de gobierno y el sector privado, para el financiamiento de proyectos de emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al emprendimiento de mujeres y hombres apoyando sus iniciativas de negocio mediante la apertura de microempresas	Porcentaje de emprendimientos apoyados (Emprendimientos apoyados/Emprendimientos programados)*100	Informe anual de apoyos económicos otorgados, elaborado por la Dirección General de Fomento Empresarial	Las mujeres y los hombres aceptan el apoyo económico otorgado
Propósito (resultados)	Las mujeres y los hombres son apoyados para emprender iniciativas de negocio con la apertura de una microempresa	Porcentaje de emprendedores apoyados (Apoyos otorgados a emprendedores/Apoyos programados para emprendedores)*100	Informe anual de apoyos económicos otorgados, elaborado por la Dirección General de Fomento Empresarial	Las mujeres y los hombres aceptan emprender un negocio abriendo microempresas
Componentes (Servicios y Productos)	Apoyos económicos otorgados para emprender un negocio abriendo microempresas	Porcentaje de apoyos económicos otorgados (Apoyos económicos otorgados/Apoyos económicos programados)*100	Reporte trimestral de apoyos económicos otorgados, elaborado por la Dirección General de Fomento Empresarial	Los beneficiarios aplican el apoyo para emprender un negocio mediante la apertura de microempresas
Actividades (Procesos)	Solicitudes de apoyo económico dictaminadas	Porcentaje de solicitudes de apoyo económico dictaminadas (Solicitudes de apoyo económico dictaminadas/solicitudes de apoyo económico recibidas)*100	Reporte trimestral de solicitudes dictaminadas, elaborado por la Dirección General de Fomento Empresarial	Las mujeres y los hombres presentan solicitudes de apoyo

Anexo 2. Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.

Clave		Nombre		Fuente
2.1.1.2		Porcentaje de emprendedores apoyados		Dirección General del Fomento Empresarial
Definición		Nivel en la MIR		Dimensión
Mide el porcentaje de emprendedores apoyados		Propósito		Eficacia
Método de cálculo				Unidad de Medida.
(Apoyos otorgados a emprendedores/Apoyos programados para emprendedores)* 100				Porcentaje
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible
Anual		Cobertura Estatal		Programa Nuevo
Sentido del indicador		Línea base		
Ascendente		Año	Periodo	Valor
		No aplica	No aplica	0%
Parámetros de semaforización		Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo
95% a 100%	94% a 90%	Menor a 89%	2023	Del 01 de enero al 31 de diciembre.
				100%
Variables que conforman el indicador				
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información
Apoyos otorgados a emprendedores		Otorgados		Reporte Anual elaborado por la Dirección General de Fomento Empresarial
Apoyos programados para emprendedores		Programados		Reporte Anual elaborado por la Dirección General de Fomento Empresarial
Observaciones				
Responsable del indicador				
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área
Lic. Victor Juan Hernández López		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico		Dirección General De Fomento Empresarial
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico
Director General de Fomento Empersarial		747-4719700 Ext. 6723#		empersarial_sefodeco@guerrero.gob.mx
Elaboró		Revisó		Autorizó
Lic. Victor Juan Hernández López		Lic. Victor Juan Hernández López		Mtra. Teodora Ramírez Vega
Director General de Fomento Empersarial		Director General de Fomento Empersarial		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

Dirección General de Evaluación
 Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

Anexo 3. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.



Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico



Formato de Solicitud de Apoyo del Programa Emprende y Transforma Guerrero

I		Datos del solicitante (Obligatorio llenar todos los campos)	
1)	Nombre completo:	<input type="text"/>	
2)	Edad:	<input type="text"/>	3) Género de nacimiento: Mujer: <input type="checkbox"/> Hombre: <input type="checkbox"/>
4)	Teléfono fijo:	<input type="text"/>	5) Teléfono celular: <input type="text"/>
6)	Correo electrónico:	<input type="text"/>	
7)	Pertenece a alguno de estos grupos:		
	Indígena:	<input type="checkbox"/>	Persona con discapacidad: <input type="checkbox"/>
		Jóvenes: 18-29 años <input type="checkbox"/>	Adulto: 30-59 años <input type="checkbox"/>
			Adulto mayor: 60 + <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Autorizo a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo electrónico señalado.		
II		Domicilio para recibir y oír notificaciones (Obligatorio llenar todos los campos)	
8)	Calle:	<input type="text"/>	
9)	Número exterior:	<input type="text"/>	10) Número interior <input type="text"/>
11)	Colonia:	<input type="text"/>	
12)	Localidad:	<input type="text"/>	
13)	Ciudad:	<input type="text"/>	14) C. P. <input type="text"/>
15)	Municipio:	<input type="text"/>	16) Región: <input type="text"/>
17)	Referencia:	<input type="text"/>	
III		Información sobre el negocio que desea emprender	
18)	¿En el año 2022 o en el presente año recibió capacitación sobre temas de emprendimiento?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
19)	Producto o servicio :	<input type="text"/>	
20)	Sector al que pertenece:	Industrial <input type="checkbox"/>	Comercio <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>
21)	Giro o actividad económica:	<input type="text"/>	
22)	Señale el tipo de inversión que requiere para iniciar el negocio de su interés:	Capital de trabajo <input type="checkbox"/>	Equipamiento <input type="checkbox"/> Infraestructura <input type="checkbox"/>
23)	Describa el destino del apoyo solicitado (Ejemplo: compra de insumos, mercancías, maquinaria, remodelación de instalaciones, etc.)	<input type="text"/>	
24)	¿Quiénes considera que serán sus clientes? (ejemplo: amas de casa, estudiantes, público en general, etc.)	<input type="text"/>	
25)	¿Cómo hará la venta del producto o la prestación del servicio? (Venta en mostrador, por internet, por catálogo, etc.)	<input type="text"/>	

26) Señale la estimación de ventas y costos del negocio que desea emprender:

	Ingresos (Valor en pesos)	Costos (Valor en pesos)
Mensual		

27) De obtener el apoyo ¿Cómo lo distribuirá de acuerdo al tipo de inversión que requiere?

Concepto	Monto (Valor en pesos)
1.- Capital de trabajo	
2.- Equipamiento	
3.- Infraestructura	
Total	10,000.00

28) Indique el proveedor de los insumos o mercancías que adquirirá para su negocio:

Insumo/Producto	Proveedor

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad.

<div style="background-color: #cccccc; width: 150px; height: 25px; margin: 0 auto;"></div> <p>Lugar y fecha</p>	<div style="background-color: #cccccc; width: 200px; height: 25px; margin: 0 auto;"></div> <p>Nombre y firma</p>
---	--

Consideraciones generales

Las solicitudes y los documentos anexos, se podrán presentar en el domicilio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er. Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas; enviarse al correo electrónico emprende.sefodeco@guerrero.gob.mx, anexando un archivo en PDF por cada uno de los documentos que se envían o subir la información a la plataforma digital que establezca la SEFODECO para tales efectos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Documentos Anexos

Marque con una X los documentos que está anexando

- 1) Copia de la identificación oficial del solicitante (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte vigente).
- 2) Copia del comprobante del domicilio para recibir y oír notificaciones (Recibo telefónico, recibo del servicio de agua, recibo de luz o predial, con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición).
- 3) Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, con clave interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición. Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que
- 4) manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.
- 5) Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que no es servidor público de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, ni de los Poderes Legislativo y Judicial.
- 6) En su caso, constancia del curso de capacitación en temas de emprendimiento, cursado en 2022 o en el presenta año.

Anexo 4 Formato de Recibo de Apoyo del Programa.**Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico
Dirección General de Fomento Empresarial****Formato de Recibo de Apoyo del Programa Emprende y Transforma Guerrero**

_____ (Lugar) _____, Gro., a _____ (Día) de _____ (Mes) de 2023.

Recibo por \$ 10,000.00

Recibí del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, la cantidad de **\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.)** mediante transferencia a la cuenta bancaria con clave _____, como apoyo gubernamental del Programa Emprende y Transforma Guerrero, recurso que me comprometo a utilizar para la apertura de una microempresa que se sostenga y consolide en el tiempo para su incorporación a la economía formal.

C.U.R.P. _____

Nombre y firma del beneficiario:

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Emprende y Transforma Guerrero, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" ubicado en el Interior, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO.

MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE

PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E10) Y 23-A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

C O N S I D E R A N D O .

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción promover el acceso al financiamiento de los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

Que la política estatal con el lema **"Transformando Guerrero"**, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal tanto los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que es objetivo prioritario del gobierno del estado de Guerrero impulsar la reactivación económica, apoyando el fortalecimiento de empresas que operan en la agroindustria e industria, implementando programas que contemplen apoyos destinados a impulsar al desarrollo de las empresas, que permitan incrementar su competitividad y capacidad instalada,

favoreciendo la generación de oportunidades de autoempleo y empleo, bien remunerados.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará los programas por los cuales propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 424 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guie la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el estado.

Que el Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del desarrollo comercial de productos, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para su introducción en los mercados formales nacional o internacional de los sectores comercial, industrial y servicios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, el cual tiene como propósito, promover el desarrollo económico del estado, a través del otorgamiento de apoyos para el desarrollo del producto y material de apoyo a empresas, microempresas y sociedad en general que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las y los emprendedores y microempresas, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, es la dependencia que llevará a cabo la implementación, operación, evaluación y administración del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, aplicando criterios de objetividad, equidad, transparencia y publicidad, y en estricto apego a la normatividad aplicable, encargada de la aplicación de los recursos del Programa, conforme a las reglas de operación correspondientes.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, que establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

El Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, se crea con el propósito de dar cumplimiento al compromiso que asumió la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, relativo a la implementación de apoyos a las y los productores Guerrerenses, que les permitan desarrollar los elementos de formalidad en sus productos, facilitando mediante el apoyo económico y asesoría, la adquisición de un registro de marca, tabla nutrimental, código de barras, diseño de logotipos, impresión de etiquetas y material promocional, así como la participación en ferias y exposiciones para la difusión de los productos, de tal manera que puedan abrir ventanas de oportunidades para la distribución de su producción, aprovechando así, la creciente demanda nacional e internacional, lo cual se traduce en más y mejores empleos, nuevas personas contribuyentes que aportan a las arcas estatales, y en términos generales, mayor bienestar para las familias guerrerenses.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente, al Eje III Economía; Objetivo 6, Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, que define una de las tareas centrales del Gobierno Federal, consistente en la reactivación económica nacional a través de la creación de empleos formales, que otorguen seguridad social y sean bien remunerados.

Adicionalmente, al Plan Estatal de Desarrollo, eje II, Desarrollo Económico Sostenible, objetivo 2.27, estrategia 2.27.1 promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, y siguiendo las líneas de acción 2.27.1.1. Impulsar programas que favorezcan la incorporación de elementos formales en productos, como el registro de marca, el código de barras, la tabla nutrimental y el etiquetado frontal. 2.27.1.2. Promover el diseño de imagen de productos para favorecer la comercialización. 2.27.1.3. Fomentar el impulso al desarrollo y promoción comercial de la producción mediante la impresión de etiquetas y material promocional y 2.27.1.4. Promover la participación de empresas en ferias y exposiciones con el propósito de abrir canales de comercialización.

2.1. Diagnostico.

En nuestro estado prevalece la informalidad empresarial, tan es así que de 244 mil 355 Unidades Económicas en el estado, un 76.7% prevalece en la informalidad, según datos de INEGI, algunas de las características de estas empresas es que no cuentan con una marca registrada que les permita identificarse y vestir su producto de una manera más atractiva para el consumidor final, así mismo no cuentan con código de barras que les permita llevar un control en su inventario, de igual manera al ser gran parte de estos productos alimentos de ingesta humana, no cuentan con un estudio de laboratorio (estudio bromatológico) que permita determinar el porcentaje de grasas, proteínas, humedad, fibra, sodio, colesterol, carbohidratos entre otros, así como del grado de bacterias y compuestos que pudieran ser dañinos al cuerpo humano, por lo cual quedan fuera de las posibilidades de ingresar a un mercado formal.

El Programa, tendrá como propósito, apoyar a las y los productores en el desarrollo de su producto facilitando la adquisición del registro de marca, tabla nutrimental, código de barras y material inicial para la empresa, de tal manera que puedan abrir ventanas de oportunidades para la distribución de su producción, aprovechando así la creciente demanda nacional e internacional, lo cual se traduce en más y mejores empleos, nuevas personas contribuyentes que aportaran a las arcas estatales, en términos generales, mayor bienestar para las familias guerrerenses.

2.1.1. Población Potencial.

Personas físicas y morales, que desarrolle una actividad económica industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios.

2.1.2. Población Objetivo.

Personas físicas y morales legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, con actividad económica industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios, cuya situación económica impida desarrollar comercialmente su producto y distribución para ingresar a los mercados formales.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa tiene una cobertura estatal, en consecuencia, sin discriminación alguna, podrán participar todas las personas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero que desarrolle una actividad económica industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios, otorgando a la población indígena, una mayor posibilidad de ser beneficiaria.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- d) Ley de Coordinación Fiscal.
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- f) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
- g) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- k) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.
- l) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
- m) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyos: Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la SEFODECO a las y los beneficiarios del Programa.

Beneficiarias y Beneficiarios: Las y los emprendedores y microempresas que hayan sido objeto de apoyo del Programa.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Dirección General: Dirección General de Vinculación Comercial, oficinas donde se hará la recepción de la documentación correspondiente.

Emprendedores: Las mujeres y hombres que se encuentren en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana empresa, a partir de una idea o proyecto de negocio.

Formato de Solicitud: El formato para solicitar el apoyo.

Microempresas: Empresas con rango de 1 a 10 empleados según la estratificación por número de trabajadores fundamentado en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Personas Morales: Agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley, le ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Personas Físicas: Todo aquel ser humano que, por el hecho de serlo, cuenta con una serie de derechos y obligaciones legales para con la sociedad.

Población Objetivo: La población potencial interesada en participar en el Programa.

Presupuesto de Egresos 2023: Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

Programa: Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas.

Reglas de Operación: El Acuerdo o disposiciones que precisan la forma de operar el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del Programa, Anexo 3, de las presentes Reglas de Operación.

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

MIPyMES: Micro, Pequeña y Medianas Empresas.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo comercial de productos y empresas, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para su introducción en los mercados formales nacional o internacional de los sectores, industrial, agroindustrial, artesanal, comercial y de servicios.

3.2. Objetivo Específico.

- Promover el registro de marcas para el desarrollo de los productos guerrerenses.
- Fomentar la participación de la producción local en los procesos de inocuidad.
- Contribuir al desarrollo de la producción local mediante apoyos para la adquisición de códigos de barra.
- Impulsar con material promocional los productos guerrerenses.

3.3. Cobertura.

El Programa, tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas físicas y/o morales, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

El Programa contempla el otorgamiento de apoyos a las personas que forman parte de la población objetivo, para el desarrollo de su producto y la difusión, mediante ferias y exposiciones, facilitando así, la adquisición del registro de marca, tabla nutrimental, código de barras y material inicial para la empresa, de igual manera que cuenten con espacios para promover sus productos, las MIPyMES deberán tener domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios, atendiendo el derecho al trabajo y a la seguridad social, ya que esta se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues estos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

4. Metas físicas.

En el Programa se tiene contemplado, el otorgamiento de 154 apoyos a personas físicas y morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero y que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado para la implementación del Programa, asciende a \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto en el presupuesto de egresos 2023; los recursos provienen de la fuente de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible. En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad, señalado en el mismo presupuesto de egresos 2023.

CALENDARIZACION DE RECURSOS

Mes en que se solicita el recurso	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cantidad Solicitada	\$0	\$0	\$0	2,000.000.00	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta el 3% de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos 2023, y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación y la publicación de las convocatorias del Programa, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero.

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad siguientes:

a). Criterios de Elegibilidad:

Las personas interesadas en la obtención de apoyos del Programa, deberán cumplir los criterios siguientes:

- Estar legalmente constituido(a).
- Realizar actividades económicas de los sectores industrial, agroindustrial, artesanal, comercial y de servicios.
- Domicilio fiscal en el estado de Guerrero.
- Cumplir con los requisitos del Programa.
- Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa.

b). Requisitos:

Las personas físicas o morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, podrán solicitar los apoyos del Programa, para tal efecto los requisitos son los siguientes:

Requisitos	Documento
a). - Presentar Solicitud de Apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente.	Formato de Solicitud de Apoyo del Programa, de las Reglas de Operación.
b). - Identificación del solicitante.	Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte)

c). - Domicilio de la empresa.	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, de la dirección de la empresa.
d). - Realizar actividades económicas de los sectores industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios.	Constancia de Situación Fiscal (personas físicas y morales), con fecha de impresión no mayor a un mes, con actividad económica en los sectores, comercio, servicios e industria.
e). - Contar con cuenta bancaria.	Caratula del estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
f). - No duplicar apoyos del gobierno del estado.	Escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de la SEFODECO o de otras dependencias del gobierno del estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.
g). - No encontrarse activo como servidora o servidor público.	Escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que no es servidor público del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco de los Poderes Legislativo y Judicial.
h). - Acreditar inscripción de la empresa, en el registro empresarial guerrerense.	Presentar el certificado de empresa guerrerense.

La solicitud de apoyo y los documentos señalados deberán presentarse mediante correo electrónico, plataforma digital o de manera presencial, en las oficinas de la SEFODECO, ubicada en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tipo de Apoyo	Monto	Periodicidad
1.-Económico	\$1,500.00	Única
2.-Económico	\$2,800.00	Única
3.-Económico	\$1,000.00	Única
4.-Económico	\$12,000.00	Única
5.-Económico	\$5,000.00	Única
6.-Económico	\$5,000.00	Única
7.-Económico	\$5,000.00	Única
8.-Económico	\$10,000.00	Única
9.-Especie	\$150,000.00	Única

7.1. Características de los Apoyos.

Las personas físicas o morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero podrán solicitar los diferentes apoyos, los conceptos de apoyo, formas de pago, montos y condiciones que se describen en el cuadro siguiente:

Conceptos de apoyo	Forma de pago (Transferencia)	Monto	Condiciones
1.-Diseño de logotipo/etiquetas	Transferencia	\$1,500.00	Único
2.- Registro de Marca	Transferencia	\$2,800.00	Único
3.-Código de Barras	Transferencia	\$1,000.00	Único
4.- Tabla Nutrimental	Transferencia	\$12,000.00	Único
5.- Envases	Transferencia	\$5,000.00	Único
6.- Impresión de Etiquetas	Transferencia	\$5,000.00	Único
7.- Material Promocional	Transferencia	\$5,000.00	Único
8.- Acondicionamiento de la empresa	Transferencia	\$10,000.00	Único
9.- Participación en ferias y eventos	N/A	\$150,000.00	Único

El presente Programa otorgara por única ocasión, apoyos para el desarrollo comercial de productos y empresas, las y los solicitantes, podrán ser beneficiados con hasta cinco conceptos de apoyo diferentes, con excepción de los apoyos denominados, **Acondicionamiento de la Empresa y Participación en ferias y eventos**. Aquellos solicitantes que deseen adquirir el concepto de apoyo denominado **Acondicionamiento de la Empresa y Participación en ferias y eventos**, no serán considerados para adquirir otro apoyo publicado en las presentes Reglas de Operación.

Con el objetivo de promover los productos elaborados en nuestro estado, la SEFODECO destinará **\$150,000.00** (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a la participación de MIPyMES en ferias y eventos, el recurso destinado para dichas participaciones, de manera enunciativa, más no limitativa, se utilizará para cubrir los gastos siguientes:

- Gastos generales: renta de stands, gastos de alimentación, hospedaje, traslado, y todos aquellos gastos que sirvan para dichas participaciones.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la SEFINA, a través de la Dirección General de Tesorería.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Vinculación, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Vinculación Comercial, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la Secretaría de Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

Con el propósito de contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en consecuencia, al cierre de brechas de desigualdad, en el proceso de selección de las personas beneficiarias o beneficiarios del Programa, podrán recibir puntuaciones específicas y/o adicionales en los criterios de elegibilidad de las convocatorias correspondientes, aquellas que se encuentren en condiciones de discapacidad, pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, personas adultas mayores, mujeres que habiten en municipios con declaración de alerta de violencia de género contra las mujeres, personas desplazadas internamente, o que habiten en localidades, municipios y regiones económicas con mayor rezago o mayor índice de pobreza, y todas aquellas

condiciones que impidan el acceso equitativo a los beneficios del desarrollo económico.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, el Comité de Evaluación, analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

Dado el caso que no existan condiciones sociales económicas, así como problemas de gobernabilidad o algún caso extraordinario que afecte la correcta operatividad del Programa se suspenderá o cancelara el mismo hasta que existan las condiciones para operar con normalidad dicho Programa.

El apoyo del Programa, será cancelado por la SEFODECO, cuando la beneficiaria o beneficiario lo solicite por escrito, cuando altere o modifique documentación oficial y en lo general, cuando incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Dirección General de Vinculación Comercial, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Vinculación Comercial,

emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la SEFINA, y la SEPLADER, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La SEPLADER, valida y aprueba las Reglas de Operación, mismas que, una vez validadas y aprobadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO. La SEFINA, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el presupuesto de egresos 2023.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

El procedimiento de acceso de las y los solicitantes al Programa, será el siguiente:

- Publicadas las Reglas de Operación del Programa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la SEFODECO publicará la convocatoria correspondiente, con la cual se abrirá el periodo de recepción de solicitudes de apoyo.

- La Dirección General de Vinculación Comercial, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, serán presentadas, para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación.

- El Comité de Evaluación, es un órgano colegiado que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos del Programa, especialmente, la autorización de solicitudes de apoyo; estará integrado de la siguiente manera:

a) La persona titular de la SEFODECO, que fungirá como presidenta o presidente;

b) La persona titular de la Dirección General de Vinculación Comercial, quien fungirá como secretaria o secretario técnico;

c) La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;

d) La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y

e) La persona titular de la Delegación Administrativa.

La autorización de las solicitudes de apoyo se efectuará en sesión del Comité de Evaluación, con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Los apoyos del Programa, se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación, por separado, de las solicitudes de apoyo presentadas, que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Vinculación Comercial, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

La o el secretario técnico del Comité de Evaluación, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, entre puntos, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará la resolución de autorización de apoyo a las y los solicitantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación. En el oficio de resolución se deberá solicitar la documentación comprobatoria del apoyo, consistente en la factura electrónica a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

La documentación comprobatoria, consistente en la factura electrónica, deberá ser enviada por la o el solicitante a la Dirección General de Vinculación Comercial, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio de resolución de la autorización del apoyo, al correo electrónico vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx; en caso de que la documentación comprobatoria no sea presentada en tiempo y forma por la o el solicitante, se tendrá por desistida la solicitud de apoyo.

La documentación comprobatoria, presentada en tiempo y forma, incluyendo los datos de las cuentas bancarias correspondientes, será remitida mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, previa verificación de la factura electrónica efectúe las transferencias bancarias de los apoyos autorizados.

La persona titular de la Delegación Administrativa, entregará mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Comercial, los documentos comprobatorios de las transferencias bancarias realizadas a las y los beneficiarios del Programa, para su integración en los expedientes de las solicitudes de apoyo.

Los oficios de requerimientos y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán a las personas solicitantes en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo.

En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria del Programa que emita la SEFODECO, será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, lo siguiente:

- Objeto;
- Vigencia de la convocatoria;
- Monto presupuestal disponible;
- Montos de los apoyos;
- Cobertura;
- Criterios de elegibilidad;
- Requisitos;
- Criterios técnicos de evaluación, y
- Contacto de atención.

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas para acceder a los apoyos del Programa, así como los criterios para la selección de las y los beneficiarios, se señalan en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Vinculación, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Vinculación Comercial, conforme a los indicadores de desempeño que se emitan, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

El gobierno del estado ha implementado el presupuesto basado en Resultados (PBR), basado en el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa, se construyó de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), en los siguientes términos en la Ficha Técnica de Indicadores; se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo 1, la Matriz de Indicadores para Resultados y anexo 1-A, Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa, estará a cargo de la SEFODECO y particularmente, por la Dirección General de Vinculación Comercial, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente

con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

A efecto de cumplir con esta responsabilidad, se considera una muestra mínima del 10% del universo de beneficiarias y beneficiarios apoyados en el Programa, a efecto de llevar a cabo visitas de inspección o supervisión y seguimiento, las cuales podrán ser previas a la asignación de recursos o posterior a la asignación.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismos de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa, se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa, estarán sujetas a los derechos y obligaciones siguientes:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa, para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;

- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las y los servidores públicos de la SEFODECO, y

- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Aplicar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, debiendo presentar un reporte de comprobación de la correcta aplicación y ejecución de los recursos otorgados al amparo del Programa.

- Comprobar el apoyo recibido del Programa, para lo cual deberá entregar en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución de autorización del apoyo, la factura electrónica, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

- La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx.

- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La suspensión o baja de una beneficiaria o beneficiario del Programa, estará determinada por las siguientes causas:

- Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO;

- Cuando la persona beneficiaria no presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria del apoyo autorizado;

- Cuando la persona beneficiaria cancele la factura electrónica emitida a nombre de la SEFINA;

- Cuando la persona beneficiaria entregue documentación falsa o alterada, y

- Todas aquellas acciones deshonestas que violen la buena voluntad del Programa.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de una persona beneficiaria del Programa es el siguiente:

- Cuando la baja del Programa obedezca a la solicitud de la persona beneficiaria, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro del apoyo correspondiente.

- Cuando la baja del Programa tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, del reporte de comprobación, o cualquier incumplimiento a los establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria o las disposiciones jurídicas aplicables, la SEFODECO requerirá a la persona beneficiaria la subsanación de las observaciones correspondientes.

- Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará a la persona beneficiaria las observaciones o incumplimientos, estableciendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de referencia, para que la persona beneficiaria manifieste lo que a su derecho convenga.

- Si el requerimiento no es atendido o la documentación presentada no subsana las observaciones notificadas, se someterá a consideración del Comité de Evaluación del Programa la cancelación del apoyo otorgado y, en consecuencia, solicitar a la persona beneficiaria el reintegro a favor de la SEFODECO de los recursos públicos otorgados.

La baja de una persona beneficiaria del Programa, se realizará previo procedimiento administrativo de cancelación. En casos de baja de personas beneficiarias del Programa, y una vez reintegrados los recursos de dichos beneficiarios, para cumplir con las metas y el ejercicio del recurso presupuestal asignado, el Comité de Evaluación autorizará el otorgamiento de dichos recursos a nuevas personas beneficiarias que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa, son las siguientes:

- La SEPLADER, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.

- La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa.
- La SEFODECO, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Vinculación Comercial.
- La Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde emitir las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y, en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

En materia de transparencia, en el Programa, se atenderán las líneas de acción siguientes:

14.1 Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, así como en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes

fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa, se encuentra disponible para la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las y los beneficiarios del Programa, y la información de las solicitudes de apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

Las personas solicitantes y las y los beneficiarios del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los medios de presentación de las quejas y denuncias, son los siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

- Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx

- Telefónica: en el número telefónico 747471928, Extensión 6976.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

Las y los beneficiarios del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría, a través de los medios siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col.

Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
- Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja de las y los beneficiarios del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- Identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la Secretaría de Contraloría, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada o denunciado y sancionada o sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

14.6. Acta de Donación.

El Programa, no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

Los apoyos del Programa, para garantizar la equitativa distribución de los recursos con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, ponderara mayor posibilidad de ser beneficiario, al sexo femenino, respetando el principio: primero en tiempo, primero en derecho, que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Vinculación Comercial, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible, del total de apoyos que se otorgarán al amparo del Programa.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria, estarán disponibles en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa, está diseñado para la atención de personas interesadas en el correcto desarrollo de su producción, estas deberán ser físicas o morales, legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, agroindustrial, artesanal, comercial o servicios; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa, brindarán en todo momento un trato digno y respetuoso a las personas que forman parte de la población objetivo.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados.

Anexo 1-A. Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.

Anexo 2. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

Formato 4. MIR				
Eje: II. Desarrollo Económico Sostenible				
Objetivo: 2.27 Apoyar a las microempresas para la comercialización de sus productos y servicios en condiciones competitivas				
Estrategia: 2.27.1 Promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, así como la vinculación comercial con clientes potenciales.				
Línea de Acción: 2.27.1.1 Impulsar programas que favorezcan la incorporación de elementos formales en productos, como el registro de marca, el código de barras, la tabla nutricional y el etiquetado frontal.				
	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la competitividad de las empresas apoyando el desarrollo comercial y la comercialización de productos	Porcentaje de empresas apoyadas (Empresas apoyados/Empresas programados)*100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial	Las empresas aceptan el apoyo económico otorgado
Propósito (resultados)	Los productores son apoyados con el desarrollo comercial y la comercialización de productos	Porcentaje de productores apoyados (productores apoyados/productores programados)*100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial	Los productores aceptan emprender el desarrollo comercial de sus productos
Componentes (Servicios y Productos)	Apoyos otorgados para el desarrollo comercial y la comercialización de productos	Porcentaje de apoyos otorgados (Apoyos otorgados/Apoyos programados)*100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial	Los apoyos son aceptados
Actividades (Procesos)	Solicitudes de apoyo dictaminadas	Porcentaje de solicitudes dictaminadas (Solicitudes dictaminadas/solicitudes recibidas)*100	Informe trimestral elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial	Las empresas presentan solicitudes de apoyo

Anexo 1-A. Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.

Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027



RAMO: 26 Recursos Estatales		FECHA: 23/02/2023	
FONDO: Inversión Estatal Directa (IED)			
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas			
EJE TEMÁTICO: II. Desarrollo Económico Sostenible			
OBJETIVO 2.27: Apoyar a las microempresas para la comercialización de sus productos y servicios en condiciones competitivas			
ESTRATEGIA 2.27.1: Promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, así como la vinculación comercial con clientes potenciales.			
LÍNEA DE ACCIÓN 2.27.1.1: Impulsar programas que favorezcan la incorporación de elementos formales en productos, como el registro de marca, el código de barras, la tabla nutrimental y el etiquetado frontal.			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre		Fuente
2.27.1.1	Porcentaje de apoyos otorgados		Dirección General de Vinculación Comercial
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el porcentaje de apoyos económicos otorgados		Propósito	Eficacia
Método de cálculo			Unidad de Medida.
(Apoyos otorgados/Apoyos programados)*100)			Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Anual	Cobertura estatal	Programa Nuevo	
Sentido del indicador		Línea base	
Ascendente		Año	Periodo
		2023	Del 1° de enero al 31 diciembre
Parámetros de semaforización		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Valor
76% a 100%	51% a 75%	0% a 50%	100%
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Apoyos otorgados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial
Apoyos programados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial
Observaciones			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Lic. Juan José Bernabé Nava		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Dirección General de Vinculación Comercial
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Director General		(747) 47 1 9893	vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx
Elaboró	Revisó		Autorizó
Lic. Juan José Bernabé Nava	Lic. Juan José Bernabé Nava		Mtra. Teodora Ramírez Vega
Director General de Vinculación Comercial	Director General de Vinculación Comercial		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico

Dirección General de Evaluación

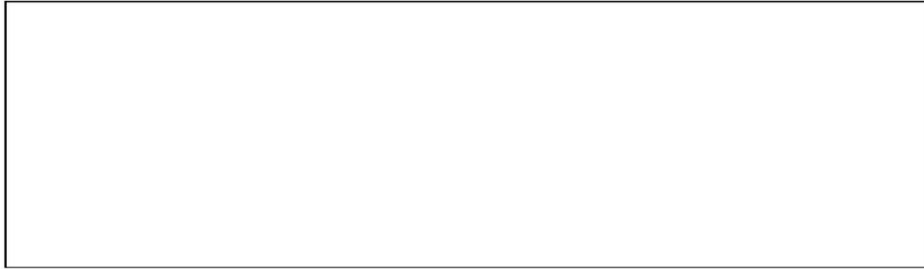
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Acapulco, primer piso, correo electrónico: vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx

Anexo 2. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

Anexo 2 Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico Formato de Solicitud de Apoyo

I	Datos del solicitante (Obligatorio llenar todos los campos)
	1) Nombre Completo: _____
	2) Edad: _____ 3) Género de Nacimiento: Mujer: <input type="checkbox"/> Hombre: <input type="checkbox"/>
	4) Teléfono Fijo: _____ 5) Celular: _____
	6) Correo Electrónico: _____
	7) Pertenece a alguno de estos grupos: Indígena: <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad: <input type="checkbox"/> Joven: <input type="checkbox"/> Adulto: <input type="checkbox"/> Adulto mayor: <input type="checkbox"/> 18-29 años 30-59 años 60 +
	<input type="checkbox"/> * Autorizo a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo electrónico señalado.
II	Domicilio para recibir y oír notificaciones (Obligatorio llenar todos los campos)
	8) Calle: _____
	9) Número Exterior: _____ 10) Número interior: _____
	11) Colonia: _____
	12) Localidad: _____ 13) C.P.: _____
	14) Municipio: _____ 15) Región: _____
	16) Referencias: _____
III	Datos de la empresa (Obligatorio llenar todos los campos)
	17) persona física o moral: Persona física <input type="checkbox"/> Persona moral <input type="checkbox"/>
	18) RFC: _____
	19) Nombre comercial o razón social: _____
	20) Antigüedad de operaciones: _____
	21) Actividad económica: _____
	22) Sector: Industria <input type="checkbox"/> Agroindustria <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Artesanías <input type="checkbox"/>
	23) Número de empleados: _____ Hombres: <input type="checkbox"/> Mujeres: <input type="checkbox"/>
	24) Principales productos o servicios de su empresa: _____
IV	Información del producto o servicio para el que solicita el apoyo (Obligatorio llenar todos los campos)
	25) Producto o servicio: _____
	26) Características del producto o servicio: _____
	27) Volumen de producción y/o servicio: Cantidad <input type="checkbox"/> Unidad de medida <input type="checkbox"/> Temporalidad <input type="checkbox"/>
	28) Canales de distribución de su empresa: _____
	29) Mercado: Local <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/>
	30) Su producto cuenta con estos elementos?: Diseño de Logotipo <input type="checkbox"/> Registro de marca <input type="checkbox"/> Código de Barras <input type="checkbox"/> Tabla Nutricional <input type="checkbox"/>
	31) Estimado de ventas mensual: Cantidad <input type="checkbox"/> Unidad de medida <input type="checkbox"/>
	32) Tipo de Apoyo que Solicita: Diseño de Logotipo/ Etiqueta <input type="checkbox"/> Registro de Marca <input type="checkbox"/> Código de Barras <input type="checkbox"/> Tabla Nutricional <input type="checkbox"/> Envase <input type="checkbox"/> Impresión de Etiquetas <input type="checkbox"/> Material Promocional <input type="checkbox"/> Acondicionamiento de la Empresa <input type="checkbox"/> Ferias y Eventos <input type="checkbox"/>

33) Anexar imágenes del producto y/o servicio:



32) Anexar imágenes de la fachada de la Empresa



Consideraciones generales

Las solicitudes del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, se atenderán conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa, la convocatoria correspondiente y las disposiciones normativas aplicables.

Las solicitudes y los documentos anexos, deberán presentarse en el domicilio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er. Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas. También podrán enviarse al correo electrónico vinculación.sefodeco@guerrero.gob.mx, anexando un archivo en PDF por cada uno de los documentos que se envían.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Documentos Anexos	
Marque con una X los documentos que está anexando	
<input type="checkbox"/>	Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas Anexo 3 de las Reglas de Operación.
2) <input type="checkbox"/>	Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte).
3) <input type="checkbox"/>	Copia del comprobante del domicilio fiscal (Recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición.
4) <input type="checkbox"/>	Constancia de Situación Fiscal, con fecha de impresión no mayor a un mes, con tributación en cualquiera de los siguientes regímenes fiscales: Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales o Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).
5) <input type="checkbox"/>	Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, con clave interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
6) <input type="checkbox"/>	Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de la SEFODECO o de otras dependencias del Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lugar y Fecha	Nombre y firma

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa de Desarrollo Comercial de Productos y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 68 Alcance I de fecha 26 de agosto del 2022.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidos por la persona titular de la

Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución estas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" ubicado en el Interior, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE MEZCALES GUERRERENSES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E10) Y 23-A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción promover el acceso al financiamiento de los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

Que la política estatal con el lema **"Transformando Guerrero"**, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que es objetivo prioritario del gobierno del estado de Guerrero impulsar la reactivación económica, apoyando el fortalecimiento de empresas que operan en la agroindustria e industria, implementando programas que contemplen apoyos destinados a impulsar al desarrollo de las empresas, que permitan incrementar su competitividad y capacidad instalada, favoreciendo la generación de oportunidades de autoempleo y empleo, bien remunerados.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 424 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el estado.

Que el Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, tiene por objeto incrementar la productividad y la capacidad de producción y comercialización de personas físicas o morales dedicadas a la producción, envasado y comercialización de mezcal, mediante incentivos económicos para capacitación, infraestructura, equipamiento, certificación de instalaciones y promoción de la cadena de valor maguey-mezcal, contribuyendo a la generación de empleos formales que les permitan mejorar su nivel de bienestar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE MEZCALES GUERRERENSES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, el cual tiene como objetivo implementar acciones que impulsen la competitividad de la producción, certificación, envasado, comercialización y promoción del mezcal guerrerense, al amparo de la Denominación de Origen Mezcal.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las reglas de operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE MEZCALES GUERRERENSES.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Una de las tareas centrales del gobierno del estado es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. Hoy en día más de la mitad de la población económicamente activa permanece en el sector informal, la mayor parte con ingresos por debajo de la línea de pobreza y sin prestaciones laborales. Esa situación resulta inaceptable desde cualquier perspectiva ética y pernicioso para cualquier perspectiva económica: para los propios informales, que viven en un entorno que les niega derechos básicos, para

las y los productores, que no pueden colocar sus productos por falta de consumidores, y para el fisco, que no puede considerarlos causantes.

Diversas investigaciones sobre el origen del mezcal señalan que su producción y consumo en México inició en el periodo prehispánico, principalmente entre las culturas azteca y zapoteca. El estado de Guerrero ha sido parte de esta tradición y actualmente sus municipios forman parte del territorio protegido por la Denominación de Origen Mezcal.

Datos del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C., indican que el estado de Guerrero se encuentra entre los principales productores a nacional de mezcal, asimismo, información de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, señala que en la entidad se producen anualmente 37,616 toneladas de agave mezcalero y más de un millón de litros de mezcal, que en un porcentaje importante se comercializa sin la certificación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-070-SCFI-2016**, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para que los productores, envasadores y comercializadores, estén en posibilidad de solicitar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el uso de la Denominación de Origen Mezcal, situación que impide, por un lado, que las y los productores Guerrerenses participen en condiciones competitivas en la producción y comercialización de mezcal, afectando la calidad y los precios de su producto.

Para atender la problemática anterior, se promueve el Programa, que establece apoyos económicos a las y los productores, envasadores y comercializadores de mezcal para capacitación, infraestructura, equipamiento y para que obtengan la certificación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-070-SCFI-2016**, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones; así mismo, se realizará la para la promoción del mezcal mediante eventos, lo anterior permitirá que, la producción, envasado y la comercialización se realice de conformidad con las regulaciones establecidas y, en consecuencia, la obtención de mejores precios.

El estado de Guerrero forma parte del territorio protegido por la denominación de origen mezcal, que incluye también las entidades federativas de: Oaxaca, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato, Tamaulipas, Michoacán y Puebla, constituyendo una actividad económica importante para las y los guerrerenses.

En los últimos años se ha incrementado significativamente la demanda de mezcal, tanto en el mercado nacional como en el internacional; cifras del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A. C., indican que, en el año 2019, la producción de mezcal en México fue de 7,145,039 litros, dato que para 2021, se ubicó en 8,099,591 litros. Por otra parte, diferentes estudios indican que el mezcal se ha posicionado entre las cinco bebidas de mayor consumo en nuestro país. Adicionalmente, las exportaciones de mezcal en 2013 ascendieron a 7.5 millones de dólares en tanto que, en 2019, el monto se ubicó en 74.2 millones de dólares. Los principales países a los que se exporta el mezcal son: Estados Unidos de América, España, Países Bajos, Reino Unido de la Gran Bretaña, Francia, Canadá, Alemania, Italia y Australia.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, está alineado al PED, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 22 de junio de 2022, conforme a lo siguiente:

Eje 2. Desarrollo Económico Sostenible, establece objetivos enfocados a mejorar la agroindustria para que el campo sea más fuerte, moderno, sustentable y eficiente; para que las pequeñas y medias empresas sean económicamente sostenibles.

Objetivo 2.25 Apoyar el fortalecimiento de empresas que operan en la agroindustria e industria.

Estrategia 2.25.1 Implementar programas que contemplen capacitación y/o financiamiento destinado a impulsar a las empresas agroindustriales e industriales.

Línea de acción 2.25.1.3 Promover programas de apoyo para las certificaciones de productos o procesos de las empresas de los sectores agroindustrial e industrial.

2.1. Diagnóstico.

Con fecha 25 de noviembre de 2015 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas Alcohólicas-Mezcal- Especificaciones, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016, con el objeto de apoyar a las y los productores del mezcal para que obtengan la certificación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-070-SCFI-2016**.

Nuestra entidad es uno de los principales estados productores de mezcal a nivel nacional, sin embargo, gran parte de la producción se comercializa sin la certificación obligatoria de la **NOM-070-SCFI-2016**, por lo tanto, no pueden comercializar el producto con los lineamientos que establece la Denominación de Origen Mezcal. Por ello, es importante que el mezcal guerrerense cumpla con las regulaciones establecidas para que las y los productores produzcan, envasen y comercialicen en mejores condiciones competitivas de precio y en consecuencia, obtengan mejores ingresos.

La producción y comercialización de mezcal sin la certificación de la **NOM-070-SCFI-2016**, ha sido determinante en la pérdida de competitividad que ha propiciado el crecimiento de la informalidad y ausencia de atención al tema de la sustentabilidad ambiental.

La falta de la certificación bajo la **NOM-070-SCFI-2016**, al comercializar el mezcal no se puede ostentar en el envase del producto la Denominación de Origen Mezcal que identifica a un producto como originario de un país, estado, región y/o localidad, cuando la calidad representada u otra característica de este sea imputable.

Producir, envasar y comercializar mezcal que cumpla con los parámetros que establece la Denominación de Origen Mezcal y la **NOM-070-SCFI-2016**, les permitirá a las y los productores guerrerenses comercializar su producto en mejores condiciones competitivas en el mercado nacional e internacional, generando mejores ingresos y posicionando el prestigio del mezcal guerrerense.

El Programa, tendrá como propósito apoyar a las y los productores de mezcal para capacitación, infraestructura, equipamiento, promoción, así como para que obtengan la certificación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-070-SCFI-2016**, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para la producción, envasado y comercialización, al amparo de la Denominación de Origen Mezcal, para aprovechar la demanda creciente en el mercado nacional e internacional, en términos de generación empleos y mejores ingresos para las y los productores guerrerenses, la operación, ejecución, evaluación y administración del Programa estará a cargo de la **SEFODECO**.

2.1.1. Población Potencial.

Personas físicas o morales legalmente constituidas, con actividad económica dedicada a la producción, envasado y

comercialización del mezcal, cuyas condiciones económicas impiden realizar la certificación y promoción de su producción.

2.1.2. Población Objetivo.

Personas físicas o personas morales legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, con actividad económica, dedicada a la producción, envasado y comercialización del mezcal, interesadas en la certificación de su producto, para favorecer su comercialización en condiciones competitivas.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas físicas o personas morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero con actividad económica, dedicada a la producción, envasado y comercialización del mezcal, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa tiene una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar todas las personas, sin distinción alguna, con residencia en el estado de Guerrero que forman parte de la población objetivo.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número **242**.
- e) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- f) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- g) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

h) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

i) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

j) Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

k) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.

l) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

m) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva: Documento jurídico fehaciente que establece de forma legal la formación de una organización o sociedad, en el cual se estipulan los aspectos generales de la misma.

Apoyo: Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio, otorga el gobierno del estado de Guerrero, a través de la SEFODECO a las personas beneficiarias del Programa.

Beneficiaria o Beneficiario: Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación y cuyos datos se encuentran registrados en el Padrón de Personas beneficiarias del Programa.

Cadena de Valor Maguey-Mezcal: Todas aquellas actividades agrícolas, industriales y agroindustriales que de forma coordinada y en una región determinada, producen, benefician, transforman y comercializan para añadir valor a la producción primaria hasta la transformación de mezcal en cualquiera de sus modalidades.

Certificado de Empresa Guerrerense: Validación documental que acredita la inscripción de la empresa en el Registro Empresarial Guerrerense, expedido por la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Económico de la SEFODECO.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Constancia de Situación Fiscal: Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.

Denominación de Origen Mezcal: Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 1994 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano informativo.

Documento que acredite la propiedad o legal posesión: Documento jurídico fehaciente que corresponda, dependiendo de la naturaleza del componente, que cumpla con los requisitos exigidos por el marco legal aplicable en la materia en la entidad federativa, en el caso de las comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Fábrica: Unidad de Producción o vinata: Lugar físico, dotado de maquinaria, herramientas, e instalaciones necesarias para la fabricación de ciertos objetos, obtención de determinados productos o de algún servicio, lugar donde el maestro mezcalero elabora mezcal.

Factura Electrónica: La factura electrónica digital (CFDI), compuesta por archivos PDF y XML.

Folio: Número de registro que se otorga a cada una de las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención.

Maestro mezcalero: Son aquellas personas que por tradición elaboran mezcal y que lo han aprendido de generación en generación y por tanto son portadoras del conocimiento para elaborar mezcal.

Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100% de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la resolución.

Mezcalero: Persona que participa en alguno de los eslabones de la cadena de valor de maguey-mezcal.

Organismo Evaluador de la Conformidad: Es la persona acreditada como organismo de certificación, unidad de verificación o laboratorio de prueba, según corresponda, por una entidad de acreditación para la determinación del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, conforme a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su reglamento.

Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de Beneficiarias y Beneficiarios del **Programa**, integrada conforme a las disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Programa: Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del **Programa**.

Reporte de Comprobación: Reporte que desglosa por concepto el ejercicio del recurso económico otorgado, firmado bajo protesta de decir verdad.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del **Programa**.

Siglas:

ASE: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Dirección General PIAM: Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera.

NOM-070-SCFI-2016: Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

OEC: Organismo Evaluador de la Conformidad.

PED: Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

SEFINA: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

SEFODECO: La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

SEPLADER: La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado.

SCyTG: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Incrementar la productividad y la capacidad de personas físicas o morales con actividad económica dedicada a la producción, envasado y comercialización del mezcal, mediante apoyos en capacitación, infraestructura, equipamiento, promoción y para que obtengan la certificación de la **NOM-070-SCFI-2016**, contribuyendo a mejorar el nivel de bienestar las y los de productores, envasadores y comercializadores de mezcal guerrerense.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos a personas físicas o morales contempladas en la población objetivo, destinados para capacitación, infraestructura, equipamiento y obtención de la certificación de la **NOM-070-SCFI-2016**, asimismo, apoyar la promoción y comercialización del mezcal.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas contempladas en la población objetivo con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

El Programa contempla el otorgamiento de apoyos a las personas que forman parte de población objetivo, para capacitación, infraestructura, equipamiento y la certificación de la **NOM-070-SCFI-2016**, por parte de un OEC, asimismo, apoyar la promoción y comercialización del mezcal; con domicilio fiscal en el estado de Guerrero y con actividad económica dedicada a la producción, envasado y comercialización del mezcal.

4. Metas Físicas.

A través del Programa se podrán, otorgar apoyos económicos directos a 21 personas físicas o morales productoras de mezcal, así mismo, organizar el Festival del Mezcal Guerrerense, en el cual participarán 50 personas productoras, envasadoras y

comercializadoras de mezcal, promocionando sus diferentes presentaciones de mezcal; en ambos casos deberán de cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Programación Presupuestal.

El monto total aprobado para la implementación del Programa asciende a \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto en el presupuesto de egresos 2023; los recursos provienen del Fondo de Financiamiento de Inversión Estatal Directa y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
0.0	0.0	0.0	0.0	\$3,500,000.00	0.0
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta el 3% de los recursos aprobados presupuesto de egresos 2023 y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación y en su caso la publicación de las convocatorias del Programa, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad siguientes:

a) Criterios

- Para el caso de las y los productores, acreditar la propiedad de una fábrica de mezcal en funcionamiento;
- Domicilio fiscal en el estado de Guerrero;
- Realizar actividades económicas de productor, envasador y/o comercializador de bebidas destiladas de agave;
- No ser servidora o servidor público en activo del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco de los poderes Legislativo y Judicial, y

- Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación y las convocatorias correspondientes del Programa.

b) Requisitos

Las personas pertenecientes a la población objetivo podrán solicitar el apoyo del Programa, cumpliendo los requisitos siguientes:

Requisitos	Documentos
1. Presentar solicitud de apoyo de acuerdo con la convocatoria correspondiente.	Formato de Solicitud de Apoyo del Programa, Anexo 3 de las Reglas de Operación.
2. Identificación de la persona solicitante.	Persona física: Copia de la Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte vigente de la persona solicitante. Persona moral: Copia de la Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte vigente de la o el representante legal.
3. Para el caso de personas morales, acreditar la constitución legal.	Copia del acta constitutiva, sus modificaciones y, en su caso, copia de documento que acredite la personalidad jurídica de la o el representante o apoderado legal.
4. Realizar actividad económica de productor, envasador y/o comercializador de bebidas destiladas de agave	Constancia de Situación Fiscal con actividad económica de productor, envasador y/o comercializador de bebidas destiladas de agave, con una vigencia no mayor a un mes de la fecha de impresión. Nota: Se validará la autenticidad de la Constancia a través de los medios correspondientes.
5. Comprobante de domicilio de la persona física o moral.	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua, recibo de luz, recibo del predial, con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
6. Cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria.	Caratula del estado de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
7. No duplicar apoyos del gobierno del estado.	Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste la persona solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del Gobierno del estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.
8. No encontrarse activo como servidora o servidor público.	Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste la o el solicitante que no es servidor público del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco de los poderes Legislativo y Judicial.
9. Acreditar la propiedad	Presentar documento jurídico que acredite la propiedad de una fábrica de mezcal en funcionamiento.
10. Acreditar inscripción de la empresa en el Registro Empresarial Guerrerense.	Presentar copia del Certificado de Empresa Guerrerense.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

a) Apoyos económicos a productores de mezcal: Se destinarán **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) para otorgar apoyos económicos de manera directa a personas productoras de mezcal, por única ocasión y por un monto máximo de hasta **\$92,381.00** (Noventa y dos mil, trescientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.) por persona beneficiaria o beneficiario; conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El apoyo se entregará de manera directa a la persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

Modalidad	Concepto de apoyo	Monto	Periodicidad
1. Certificación como Productor de Mezcal.	1.1. Capacitación: Buenas prácticas para producir mezcal.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.)	Única
	1.2. Infraestructura y equipamiento para fábricas.	Hasta \$57,381.00 (Cincuenta y siete mil, trescientos ochenta y un peso 00/100 m.n.)	
	1.3. Certificado como Productor de Mezcal. (Instalaciones).	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.).	

b) Organización del Festival del Mezcal Guerrerense: Con el objetivo de promocionar nuestro mezcal guerrerense como un producto competitivo con amplio potencial para su comercialización en los mercados nacional e internacional, se destinará **\$1,500,000.00** (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para organizar el Festival del Mezcal Guerrerense, en el que podrán participar las y los productores, envasadores y comercializadores de mezcal guerrerense, presentando sus marcas, categorías y clases de mezcal, en sus diferentes presentaciones y variedades de agave.

El recurso destinado para la organización del festival, de manera enunciativa, más no limitativa, se podrá utilizar para cubrir los conceptos de gastos operativos: materiales, útiles y equipos menores de oficina; material de limpieza; servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; viáticos; acciones de promoción del festival (impresión de lonas, difusión en radio y televisión, medios impresos y digitales) y servicios generales para la operación: renta de espacio y montaje de stands, renta de baños, conexiones e identificación del expositor; templete con mampara; renta de carpa estructural; renta de planta de luz, renta de mobiliario y equipo audiovisual, entre otros, relacionados con la organización del Festival.

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos económicos que se otorgarán a las y los productores de mezcal al amparo del Programa son recursos económicos asignados a las beneficiarias y beneficiarios a través de transferencia bancaria, destinados para capacitación, infraestructura, equipamiento, así como para que obtengan la certificación de la **NOM-070- SCFI-2016**, por parte de un **OEC**.

El Festival del Mezcal Guerrerense, estará dirigido a todas las personas físicas y morales dedicadas a la producción, envasado y comercialización de mezcal guerrerense, se podrá otorgar un espacio (stand) para que participen como expositores promoviendo sus marcas, categorías y clases de mezcal, en sus diferentes presentaciones y variedades de agave.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el presupuesto de egresos 2023, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General PIAM, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General PIAM, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la SCyTG, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

El Programa, tiene como objetivo incrementar la productividad y la capacidad de personas físicas o morales con

actividad económica dedicada a la producción, envasado y comercialización del mezcal, mediante apoyos en capacitación, infraestructura, equipamiento, promoción y para que obtengan la certificación de la **NOM-070- SCFI-2016**, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, contribuyendo a la generación de empleos formales que les permitan mejorar su nivel de bienestar.

Con el propósito de contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en consecuencia, al cierre de brechas de desigualdad, en el proceso de selección de las personas beneficiarias del Programa, podrán recibir puntuaciones específicas y/o adicionales en los criterios de evaluación de las convocatorias correspondientes, aquellas que se encuentren en condiciones de discapacidad, pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, personas adultas mayores, mujeres que habiten en municipios con declaración de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, personas desplazadas internamente, o que habiten en localidades, municipios y regiones económicas con mayor rezago o mayor índice de pobreza y todas aquellas condiciones que impidan el acceso equitativo a los beneficios del desarrollo económico.

La selección de personas beneficiarias del Programa será conforme al procedimiento siguiente:

- Publicación de las Reglas de Operación del Programa.
- Instalación del Comité de Evaluación del Programa. El Comité de Evaluación, es un órgano colegiado interno que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos del Programa; podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias y estará integrado de la manera siguiente:
 - * La persona titular de la SEFODECO, que fungirá como presidenta o presidente;
 - * La persona titular de la Dirección General PIAM, quien fungirá como secretaria o secretario técnico;
 - * La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;
 - * La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y
 - * La persona titular de la Delegación Administrativa.
- Publicación de la Convocatoria del Programa.

- Recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos como requisitos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, podrán presentarse de manera presencial en las oficinas de la Dirección General PIAM, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, enviarse al correo electrónico en archivo PDF por cada uno de los documentos enviados o presentarse en la plataforma digital que establezca la SEFODECO para tal fin. Así mismo en la convocatoria correspondiente se especificará la forma de presentación de las Solicitudes de Apoyo.

- La Dirección General PIAM, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas, y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, serán presentadas para su autorización, al Comité de Evaluación del Programa, que para tales efectos deberá sesionar con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

- Los apoyos del Programa, se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación de las solicitudes de apoyo presentadas y estableciendo un segundo orden, de mayor a menor, de acuerdo a la calificación obtenida en el dictamen que realice la Dirección General mencionada, hasta agotar el monto del recurso presupuestal disponible.

- El secretario técnico del Comité de Evaluación del Programa levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

- Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, la Dirección General PIAM, notificará la resolución de autorización de apoyo a las personas solicitantes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación del Programa. Par efecto de la comprobación de la entrega del apoyo, en el oficio de resolución se deberá solicitar, con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, la factura electrónica, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y monto del apoyo recibido. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx

asimismo, se deberá solicitar la comprobación de la aplicación del apoyo económico otorgado mediante un Reporte de Comprobación, entendiéndose como tal, al reporte que desglose por concepto el ejercicio del recurso económico recibido, firmado bajo protesta de decir verdad.

- La Dirección General PIAM, entregará mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa, la relación de las personas que cuenten con oficio de autorización del apoyo del Programa, incluyendo copia de la caratula del estado de cuenta bancario correspondiente, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del citado oficio, y previa verificación de la factura electrónica, efectúe las transferencias bancarias de los apoyos autorizados.

- La persona titular de la Delegación Administrativa entregará, mediante oficio a la persona titular de la Dirección General PIAM, los documentos comprobatorios de las transferencias bancarias realizadas a las y los beneficiarios del Programa para su integración en los expedientes de las solicitudes de apoyo.

- Los requerimientos, dictámenes y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán a la o el solicitante en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo.

- En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán atendidos por el Comité de Evaluación del Programa, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, por parte de las instancias competentes, el Comité de Evaluación, analizará la situación y de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban el apoyo del Programa serán incorporadas por la Dirección General PIAM, al Padrón de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Dirección General PIAM, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo con el marco normativo aplicable.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Las personas físicas y/o morales contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes; en el Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook) y @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria que emita la SEFODECO del Programa, será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, lo puntos siguiente:

- Objeto;
- Vigencia de la Convocatoria;
- Monto presupuestal disponible;

- Montos de los apoyos;
- Cobertura;
- Criterios de elegibilidad;
- Requisitos;
- Criterios Técnicos de Evaluación, y
- Contacto de atención.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General PIAM, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General PIAM, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. Anexo 1).

El gobierno del estado ha implementado el Presupuesto Basado en Resultados, metodología establecida por el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa se construyó de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico; se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo 1, la Matriz de Indicadores para Resultados y Anexo 2, Ficha Técnica de indicadores de desempeño.

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General PIAM, generando en el proceso,

información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos, con base a los indicadores de desempeño.

A efecto de cumplir con esta responsabilidad, se podrá contemplar una visita de verificación considerando una muestra del 10% de las personas beneficiarias del Programa con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos, las visitas podrán ser previas o posteriores a la asignación de los recursos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la SCyTG y la ASE, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias. La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de entrega del Apoyo.

Los apoyos económicos a las y los productores de mezcal, se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación del Programa y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

Mediante la organización del Festival del Mezcal Guerrerense, se podrá otorgar un espacio (stand) dentro del festival, para que participen las y los productores, envasadores y comercializadores de mezcal guerrerense y promocionen sus marcas, categorías y clases de mezcal, en sus diferentes presentaciones y variedades de agave.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa estarán sujetas a los derechos y obligaciones siguientes:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa para ejercerlo de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Aplicar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Comprobar en tiempo y forma el apoyo recibido del Programa, presentando el Reporte de Comprobación en los formatos, tiempos y medios de presentación que establezca la SEFODECO.
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o baja de las personas beneficiadas.

De acuerdo con la evaluación de los siguientes supuestos, la SEFODECO determinará la suspensión o baja de una beneficiaria o beneficiario del Programa, estará determinada por las causas siguientes:

- Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO.
- Cuando la persona beneficiaria no presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria del apoyo autorizado.

- Cuando la persona beneficiaria cancele la factura electrónica emitida a nombre de la SEFINA.
- Cuando la persona beneficiaria entregue documentación falsa o alterada.
- Cuando la persona beneficiaria incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria correspondiente o las disposiciones jurídicas aplicables.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de una persona beneficiaria del Programa es el siguiente:

Cuando la baja del Programa obedezca a la solicitud de la persona beneficiaria, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro del apoyo correspondiente.

Cuando la baja del Programa tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, del reporte de comprobación, o cualquier incumplimiento a los establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria o las disposiciones jurídicas aplicables, la SEFODECO requerirá a la persona beneficiaria la subsanación de las observaciones correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

- Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará a la persona beneficiaria las observaciones o incumplimientos, estableciendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de referencia, para que la persona beneficiaria manifieste lo que a su derecho convenga.
- Si el requerimiento no es atendido o la documentación presentada no subsana las observaciones notificadas, se someterá a consideración del Comité de Evaluación del Programa la cancelación del apoyo otorgado y, en consecuencia, solicitar a la persona beneficiaria el reintegro a favor de la SEFODECO de los recursos públicos otorgados.
- Las personas beneficiarias cuyo apoyo del Programa, le sea cancelado, no podrán ser beneficiarias de los apoyos que se otorguen a través de los programas de la SEFODECO durante la presente administración gubernamental.

En casos de baja de una persona beneficiarias del Programa, para cumplir con las metas y el ejercicio del recurso presupuestal asignado, una vez reintegrados los recursos por las beneficiarias o beneficiarios dados de bajo, el Comité de Evaluación autorizará el otorgamiento de apoyos de acuerdo con el proceso descrito en las presentes reglas.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa son las siguientes:

- La SEPLADER, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.
- La SEFINA, con la ministración de los recursos presupuestales para la operación del Programa.
- La SEFODECO, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General PIAM.
- La SCyTG y la ASE, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde emitir las presentes Reglas de Operación y la emisión de la convocatoria, y en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

En materia de transparencia, en el Programa, se atenderán las líneas de acción siguientes:

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, así como en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las

redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook) y @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la SCyTG y la ASE.

Asimismo, la información del Programa se encuentra disponible para las y los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información de las solicitudes de apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; a través de los medios de presentación siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad

de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

- Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx.
- Telefónica: en el número telefónico (747)471 9700, extensión: 9893.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la SCyTG, a través de los medios siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SCyTG, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx.
- Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja la ciudadanía o las personas beneficiarias del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- Identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la SCyTG, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada o denunciado y sancionada o sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con el Programa, se deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

14.6. Acta de Donación.

El Programa no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

El Programa, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, favoreciendo el derecho humano al trabajo y la igualdad de género, promoviendo la generación de empleos en condiciones de igualdad de oportunidades, partiendo del reconocimiento de que representa una condición indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, en consecuencia, se promoverá que los apoyos programados se otorguen en igual número para mujeres y hombres.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de mujeres y hombres a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de

Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el Portal Oficial del Gobierno del estado, www.guerrero.gob.mx, y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa está diseñado para favorecer los derechos humanos, al trabajo y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo al acceso equitativo a los apoyos del Programa, así como contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 fracción X, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicio).

- Anexo 1.- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Anexo 2.- Ficha Técnica de indicadores de desempeño.
- Anexo 3.- Formato de solicitud.

Anexo 1.- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al fortalecimiento de empresas agroindustriales otorgando apoyos y facilitando la promoción de sus productos	Porcentaje de empresas agroindustriales apoyadas (Empresas apoyadas/Empresa programadas) *100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Las empresas aceptan el apoyo económico otorgado

Propósito (resultados)	Los productores, envasadores y comercializadores de mezcal son apoyados con la certificación de sus procesos y la promoción de sus productos	Porcentaje de productores, envasadores y comercializadores de mezcal apoyados (Productores, envasadores y comercializadores apoyados/ Productores, envasadores y comercializadores programados) *100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Los productores, envasadores y comercializadores de mezcal aceptan participar en el programa
Componentes (Servicios y Productos) Actividades (Procesos)	Apoyos otorgados para capacitación, infraestructura, equipamiento y certificación de fábricas de mezcal y participación en el Festival del Mezcal Guerrerense	Porcentaje de apoyos otorgados (Apoyos otorgados/Apoyos programados) *100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Los productores, envasadores y comercializadores de mezcal aceptan los apoyos
	Solicitudes de apoyo dictaminadas	Porcentaje de solicitudes de apoyo dictaminadas (Solicitudes de apoyo dictaminadas/solicitudes de apoyo recibidas) *100	Informe trimestral de solicitudes dictaminadas, elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Los productores, envasadores y comercializadores de mezcal, presentan solicitudes de apoyo
Fin	Contribuir al fortalecimiento de empresas agroindustriales otorgando apoyos y facilitando la promoción de sus productos	Porcentaje de empresas agroindustriales apoyadas (Empresas apoyadas/Empresas programadas) *100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Las empresas aceptan el apoyo económico otorgado

Anexo 2.- Ficha Técnica de indicadores de desempeño

RAMO: 26 Recursos Estatales	FECHA 23/02/20 : 23
FONDO: Inversión Estatal Directa (IED)	
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses	
EJE TEMATICO: 2 Desarrollo Económico Sostenible	
OBJETIVO: 2.25 Apoyar el fortalecimiento de empresas que operan en la agroindustria e industria.	

ESTRATEGIA: 2.25.1 Implementar programas que contemplen capacitación y apoyos y/o financiamiento destinados a impulsar a las empresas agroindustriales e industriales

LÍNEA DE ACCIÓN: 2.25.1.3 Promover programas de apoyo para las certificaciones de productos o procesos de las empresas de los sectores agroindustrial e industrial.

Datos de identificación del indicador

Clave	Nombre		Fuente		
2.25.1.3	Porcentaje de apoyos otorgados.		Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera		
Definición		Nivel en la MIR		Dimensión	
Mide el porcentaje de apoyos otorgados a productores, envasadores y comercializadores de mezcal		Propósito		Eficacia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Apoyos otorgados /Apoyos programados) *100				Porcentaje	
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica		Serie de información disponible		
Anual	Cobertura estatal		Nuevo programa		
Sentido del indicador		Línea base			
		Año	Periodo	Valor	
Ascendente		2023	01 de enero al 31 de diciembre	0%	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
95% a 100%	94% a 90%	Menor a 89%	2023	01 de enero al 31 de diciembre	100%
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida		Fuente de información
Apoyos otorgados			Apoyos		Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera

Apoyos programados	Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera
Observaciones		
Responsable del indicador		
Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
Dr. Jorge Eblem Azar Silvera	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Subsecretario de Fomento Económico	(747) 47 1 9700 Ext. 9923	mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx
Elaboró	Revisó	Autorizó
Dr. Jorge Eblem Azar Silvera	Dr. Jorge Eblem Azar Silvera	Mtra. Teodora Ramírez Vega
Subsecretario de Fomento Económico	Subsecretario de Fomento Económico	Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico
Dirección General de Evaluación		
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx		

Anexo 3.- Formato de solicitud.

Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico
Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera
Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses

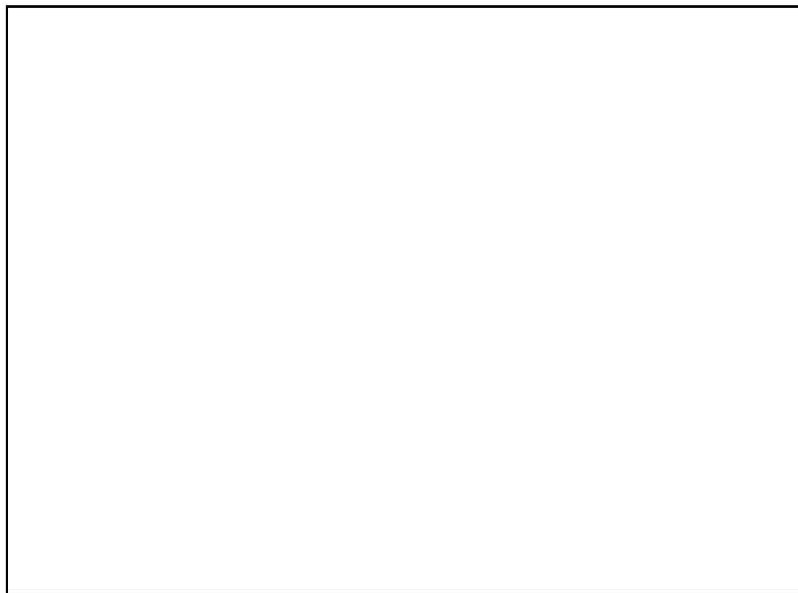
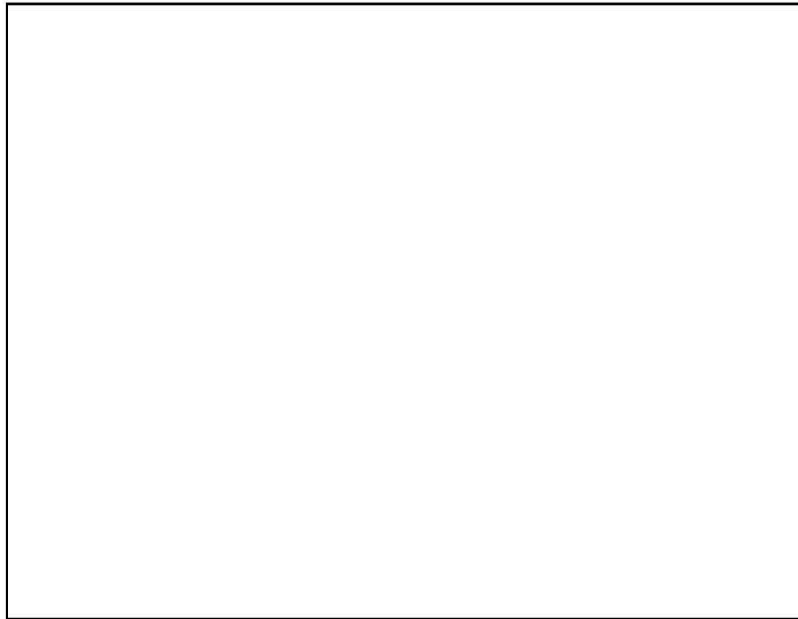
Para uso exclusivo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico

Folio:
Fecha de recepción:

I Datos del solicitante (Obligatorio llenar todos los campos)
1) Nombre Completo:
2) Edad: 3) Género de Nacimiento: Mujer: Hombre:
4) Teléfono Fijo: 5) Celular:
6) Correo Electrónico:
7) Pertenece a alguno de estos grupos:
Indígena: Persona con discapacidad: Jóven: Adulto: Adulto mayor:
18-29 años 30-59 años 60 +
* Autorizo a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo electrónico señalado.
II Domicilio para recibir y oír notificaciones (Obligatorio llenar todos los campos)
8) Calle:
9) Número Exterior: 10) Número interior:
11) Colonia:
12) Localidad: 13) C.P.:
14) Municipio: 15) Región:
16) Referencias:
III Datos de la empresa (Obligatorio llenar todos los campos)
17) Es persona física o moral: Persona física Persona moral
18) RFC:
19) Nombre comercial o razón social:
20) Antigüedad de operaciones:
21) Actividad económica:
22) Sector: Industria Agroindustria Comercio Servicios Artesanías
23) Número de empleados: Hombres: Mujeres:
24) Principales productos o servicios:
IV Información del producto o servicio para el que solicita el apoyo (Obligatorio llenar todos los campos)
25) Producto o servicio:
26) Características del producto o servicio:
27) Volumen de producción y/o servicio: Cantidad Unidad de medida Temporalidad
28) Canal de distribución:
29) Mercado: Local Regional Nacional Internacional
30) Tipos de clientes:
31) Estimado de ventas mensual: Cantidad Unidad de medida

32) Proceso de elaboración de Mezcal	Mezcal <input type="checkbox"/>	Mezcal artesanal <input type="checkbox"/>	Mezcal ancestral <input type="checkbox"/>
33) Clases de Mezcal	Blanco o joven <input type="checkbox"/>	Madurado en Vidrio <input type="checkbox"/>	Reposado <input type="checkbox"/>
	Añejo <input type="checkbox"/>	Abocado con <input type="checkbox"/>	Destilado con <input type="checkbox"/>
34) Envasa su producto	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Porcentaje de alcohol <input type="text"/>
35) Cuenta con marca registrada	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Nombre <input type="text"/>

36) Anexar imágenes del producto y/o servicio y fachada de su negocio:



Consideraciones generales
Las solicitudes del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses se atenderán conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la convocatoria correspondiente y las disposiciones normativas aplicables.
Las solicitudes y los documentos anexos deberán presentarse en el domicilio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er. Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas. También podrán enviarse al correo electrónico mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx , anexando un archivo en PDF por cada uno de los documentos que se envían.
"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Documentos Anexos
Marque con una X los documentos que está anexando:
1) <input type="checkbox"/> Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses.
2) <input type="checkbox"/> Copia de la identificación de la persona solicitante. Persona física: Copia de la identificación oficial con fotografía (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte). Persona moral: Copia de la identificación oficial con fotografía (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte).
3) <input type="checkbox"/> Copia del acta constitutiva, sus modificaciones y, en su caso, copia de documento que acredite la personalidad jurídica del representante o apoderado legal.
4) <input type="checkbox"/> Constancia de Situación Fiscal con actividad económica de productor, envasador y/o comercializador de bebidas destiladas de agave, con una vigencia no mayor a un mes de la fecha de impresión.
5) <input type="checkbox"/> Copia del comprobante de domicilio, recibo telefónico, recibo del servicio de agua, recibo de luz o recibo del predial, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, del domicilio fiscal del solicitante.
6) <input type="checkbox"/> Caratula del estado de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
7) <input type="checkbox"/> Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste la persona solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del Gobierno del estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.
8) <input type="checkbox"/> Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que no es servidor público del gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni tampoco de los Poderes Legislativo y Judicial.
9) <input type="checkbox"/> Presentar documento jurídico que acredite la propiedad de una fábrica de mezcal en funcionamiento.
10) <input type="checkbox"/> Copia del Certificado de Empresa Guerrerense
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad.

Lugar y fecha

Nombre y firma

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Apoyo a Certificación de Mezcal Guerrerense y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 68 Alcance II de fecha 26 de agosto del 2022.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidos por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte Planta Baja, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.

Rúbrica.

SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMIREZ VEGA.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47, ANEXOS 23 (E10) Y 23 A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

Que la política estatal con el lema "**Transformando Guerrero**", tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que, en este sentido, resulta de particular importancia atender sectores estratégicos como el comercio, la industria, artesanía y los servicios que operan en nuestra entidad, y es menester hacerlo de manera transparente y ordenada, con estricto apego a la normatividad en materia de ejercicio de gasto público.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 424 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el órgano encargado de planear, regular,

promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el estado.

Que el Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, a cargo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tiene por objeto contribuir a mejorar la productividad de las artesanas y los artesanos del estado, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, el cual tiene por objeto fomentar y aplicar políticas de apoyo al sector artesanal, orientando y organizando a los artesanos y artesanas, implementando nuevas formas de producir y de comercializar sus productos en el mercado nacional e internacional.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, sujetándose plenamente a las reglas de operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa; en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS.

1. Introducción.

1.1 Antecedentes.

El Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, se crea con el propósito de dar cumplimiento al compromiso que asumió la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, relativo a impulsar el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías mediante la creación de obras de orfebrería, lacas, palma, textiles, pirograbados, pintura en papel amate y barro, máscaras de madera, talabartería, muebles esculturales, utensilios de madera y alfarería, hamacas, productos elaborados a base de hoja de maíz, bisutería y mármol etc., que contribuyan a mejorar el bienestar de estos segmentos de población.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. En el eje temático: 2. Desarrollo económico sostenible, objetivo: 2.26 promover el apoyo de las unidades de producción artesanal para que realicen sus actividades de producción y comercialización en condiciones competitivas, estrategia: 2.26.1 implementar programas de apoyo al sector artesanal orientados a la organización, la producción y la comercialización de sus productos en los mercados nacionales e internacionales y línea de acción: 2.26.1.1 Desarrollar programas para apoyar el fortalecimiento de la producción de artesanías.

El Programa, se encuentra establecido en el Eje III. "Detonar el crecimiento" e "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo" y Eje II. "Construir un país con bienestar" y "Cultura para la paz, para el bienestar para todos" responde al principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", a través de acciones para que la artesanía sea una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, ya que en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura. Por todo esto, es urgente contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro.

2.1. Diagnóstico.

Guerrero es un estado rico y con una gran variedad de artesanías, que, en la mayoría de sus participaciones en concursos a nivel nacional es incluso premiado, sin embargo, por la falta de promoción de sus productos se restringe la comercialización, debido a la informalidad en que se maneja el

sector y no se le da el reconocimiento y valor que debiera, además que, por falta de registro de marcas, es muy fácil ser replicado en otras partes del mundo.

La artesanía es una actividad local que desempeña un papel determinante en el desarrollo económico de muchas comunidades y en la lucha contra la pobreza; sin embargo, cada día se conecta más con el mundo y se articula en redes, lo que le facilita consolidar procesos, que les están permitiendo participar en los mercados globales en mejores condiciones y con un volumen importante.

Las artesanías representan una fuente importante de ingresos para quienes con su creatividad generan sus propias oportunidades de trabajo. Por eso este Gobierno ha manifestado la necesidad de implementar acciones que permitan elevar el nivel competitivo de nuestras artesanas y artesanos, mediante la diversificación de diseños, el mejoramiento de sus procesos de producción y comercialización y la promoción de sus productos.

La problemática del sector artesanal se concentra en falta de conocimiento del mercado, escasez de nuevos diseños, falta de recursos para refaccionarse de materias primas, organización y capacitación que les otorgue la posibilidad de comercializar mejor sus artesanías, entre otros.

Datos aproximados del Censo Económico 2019 de INEGI, refieren que en Guerrero se contaba con más de 32 mil artesanas y artesanos que, producen obras de orfebrería, lacas, palma, textiles, pirograbados, pintura en papel amate y barro, máscaras de madera, talabartería, muebles esculturales, utensilios de madera y alfarería, hamacas, productos elaborados a base de hoja de maíz, bisutería, mármol etc.

Por otra parte, es necesario implementar acciones gubernamentales que contribuyan a mejorar la productividad de las artesanas y de los artesanos del país, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; así como la comercialización de los productos artesanales.

2.1.1. Población Potencial.

La población potencial del Programa, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la población potencial se estima en más de 32 mil artesanas y artesanos guerrerenses.

2.1.2. Población Objetivo.

Mujeres y hombres mayores de edad que forman parte de la población potencial que realiza una actividad artesanal, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Mujeres y hombres que sean mayores de dieciocho años, que se dedican a la elaboración y/o producción de artesanías, personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa, tiene una cobertura estatal, en consecuencia, podrán participar todas las personas con domicilio en el estado de Guerrero que forman parte de la población objetivo que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas o municipios con muy alta marginación o municipios indígenas.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- e) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
- f) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- g) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- h) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

j) Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

k) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.

l) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

m) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyos: Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio o en especie, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la SEFODECO, a las y los beneficiarios del Programa.

Artesana (o): Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía, se entenderá que son las artesanas y los artesanos guerrerenses.

Artesanía: Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la artesana o artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

Beneficiarias y Beneficiarios: Personas que cumpliendo con los requisitos que contemplan las Reglas de Operación y reciben el apoyo requerido.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Dirección General: Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías.

Población Beneficiaria: Personas de la Población Objetivo, atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

Población Objetivo: La Población Potencial interesada en participar en el Programa.

Presupuesto de Egresos 2023: Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

Programa: Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías para el Ejercicio Fiscal 2023.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del Programa, Anexo 2, de las presentes Reglas de Operación

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la productividad de las artesanas y los artesanos del estado, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos económicos o en especie a las beneficiarias y beneficiarios del Programa, que sean utilizados para la creación formal o formalización de una microempresa artesanal, capacitación, equipamiento o infraestructura, participación en concursos y ferias locales, nacionales e internacionales para propiciar su comercialización.

3.3. Cobertura.

El Programa, tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas contempladas en la Población Objetivo, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

El Programa, contempla el otorgamiento de apoyos a las personas que forman parte de la población objetivo.

4. Metas Físicas.

El Programa, pretende beneficiar a 750 personas artesanas de la entidad, que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado para la implementación del Programa, asciende a \$3,316,000.00 (Tres millones trescientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto en el presupuesto de egresos 2023; los recursos provienen del Fondo de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

Calendario para la ejecución del Programa.

Mes	Monto Programado
Marzo	\$3,316,000.00
Abril	-
Mayo	-
Junio	-
Julio	-
Agosto	-
Septiembre	-
Octubre	-
Noviembre	-
Diciembre	-

5.1. Gastos de Operación.

El presupuesto asignado al Programa contempla gastos de operación y podrá aplicarse hasta un 3% de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos 2023, y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación y la publicación de las convocatorias del Programa.

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

a) Criterios de elegibilidad:

Las personas interesadas en la obtención de apoyos del Programa, deberán cumplir los criterios siguientes:

- Cumplir con los requisitos del Programa.
- Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa.

b) Requisitos:

Las personas pertenecientes a la población objetivo, podrán solicitar apoyos del Programa, cumpliendo los requisitos siguientes:

Requisito	Documento
a).- Presentar Solicitud de Apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente	Formato de solicitud de apoyo del Programa, Anexo 2 de las Reglas de Operación.
b).- Identificación del solicitante	Copia de la identificación oficial con fotografía legible (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte)
c).- Comprobante de Domicilio del solicitante.	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, y/o constancia de radicación expedida por la autoridad correspondiente, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, del domicilio fiscal del solicitante, para oír y recibir notificaciones.
d).- No duplicar apoyos del Gobierno del Estado	Escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del gobierno del estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.

e). - Caratula de la cuenta bancaria.	Estado de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
f). - Padrón de Artesanos	Haber sido registrado en el padrón de artesanos que regula la SEFODECO y contar con Credencial correspondiente.

La solicitud de apoyo y los documentos señalados, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

El procedimiento de acceso de las personas solicitantes al Programa, será el siguiente:

Publicadas las Reglas de Operación del Programa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la SEFODECO publicará la convocatoria correspondiente, con la cual se abrirá el periodo de recepción de solicitudes de apoyo.

La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, serán presentadas, para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación, es un órgano colegiado que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos del Programa, especialmente, la autorización de solicitudes de apoyo; estará integrado de la siguiente manera:

- La persona titular de la SEFODECO, que fungirá como presidenta o presidente;
- La persona titular de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, quien fungirá como secretario técnico;
- La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;
- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- La persona titular de la Delegación Administrativa.

La autorización de las solicitudes de apoyo se efectuará en sesión del Comité de Evaluación, con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, levantándose

la minuta correspondiente, misma que deberá contener la relación de las solicitudes de apoyo autorizadas.

Los apoyos del Programa se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación, por separado, de las solicitudes de apoyo presentadas por las y los artesanos que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible; atendiendo la perspectiva de género, del total de apoyos que se otorgarán al Programa en el ejercicio fiscal 2023, cincuenta por ciento se autorizarán para artesanas mujeres y cincuenta por ciento para artesanos hombres.

La secretaria o secretario técnico del Comité de Evaluación, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, entre otros puntos, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará la resolución de autorización de apoyo a las personas solicitantes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación.

Los oficios de requerimientos y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán al solicitante en el correo electrónico o llamada telefónica señalado en el formato de solicitud de apoyo.

En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El apoyo se entregará de manera directa a la persona beneficiaria.

Concepto de apoyo	Monto	Periodicidad
1. Capacitación Integral: Se otorga capacitación integral o asistencia técnica derivado de un diagnóstico focalizado artesanal que permita el desarrollo de habilidades para el trabajo organizativo, materias primas, proceso productivo y comercialización, la capacitación es impartida por maestras o maestros artesanos, técnicos, profesionistas y especialistas, sabedoras del quehacer artesanal, que tengan las capacidades y dominio de las diferentes ramas artesanales. Hasta 3 cursos.	\$3,000.00 por beneficiario	Única
2. Apoyos a la Producción: Apoyo con recursos económicos y/o en especie para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo destinados a la producción artesanal.	\$3,000.00	Única
3. Apoyo a la Comercialización: Apoyo con recursos económicos para la renta, pago de la renta de transporte, hospedaje, alimentación, renta y montaje stand, para garantizar su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales estatales, nacionales e internacionales, que les permitan promover, exhibir y comercializar sus artesanías.	Evento estatal \$4,000.00 Evento nacional \$10,000.00 Evento internacional \$15,000.00	Única

a) Organización de festivales artesanales: Con el objetivo de promover la diversidad del sector artesanal, se destinarán hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para la organización de ferias y exposiciones de diferentes eventos en la que podrán participar artesanos de los diferentes municipios para impulsar la comercialización de artesanías.

El recurso podrá ser destinado, de manera enunciativa, más no limitada para cubrir los conceptos de:

- **Gastos Operativos:** Materiales, útiles y equipos menores de oficina; material de limpieza, material de publicidad y difusión en medios impresos y digitales entre ellos viáticos.
- **Servicios Generales:** Renta de espacios y montaje de stands, renta de mobiliario, renta de baños, renta de equipo audiovisual.

Los recursos aprobados se otorgarán a terceros para cubrir gastos de la organización del festival para beneficiar a las y los artesanos guerrerenses.

b) Concursos artesanales: Es el reconocimiento para las artesanas y artesanos, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural, de las diferentes regiones, se destinará hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n) para la premiación en las diferentes ramas artesanales.

c) Parador turístico Xalitla: Apoyo para los locales y los espacios utilizados para la comercialización de las artesanías.

Parador turístico Xalitla: Con el objetivo de promover, exhibir y comercializar sus artesanías del Parador Xalitla ubicado en la carretera Federal Iguala- Chilpancingo, se destinará un monto de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), para realizar apoyos de remodelación del Parador turístico Xalitla.

El recurso de manera enunciativa, mas no limitada se podrá utilizar para cubrir los conceptos de:

- Gastos Operativos: Compra de pintura, compra de brochas, materiales de publicidad y difusión, compra de mobiliario, compra de material de electricidad, viáticos en el país.

Los recursos aprobados se otorgarán a terceros para cubrir los materiales de dicha actividad y demás requisitos establecidos por el comité de evaluación, con la finalidad de beneficiar a las y los artesanos en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en la localidad de Xalitla.

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos que se otorgarán al amparo del Programa son recursos económicos asignados a las personas solicitantes que forman parte de la población objetivo, bajo las modalidades descritas en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el presupuesto de egresos 2023, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la

documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa, estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la Secretaría de Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

El Programa, tiene como objetivo contribuir a mejorar la productividad de las artesanas y los artesanos del estado, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

Las personas que podrán participar en el Programa, son aquellas contempladas en la población objetivo.

La selección de beneficiarias y beneficiarios del Programa, será conforme al siguiente procedimiento:

- a) Publicación de las Reglas de Operación del Programa.
- b) Publicación de la Convocatoria del Programa.
- c) Recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, emitirá el dictamen correspondiente de las solicitudes de apoyo recibidas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

e) En Comité de Evaluación del Programa, autorizará las solicitudes de apoyo, que cuenten con dictamen favorable emitido y criterios de selección, por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías conforme al orden de prelación de presentación de las solicitudes tanto de Mujeres como de Jóvenes, y de acuerdo al orden, de mayor a menor, de la calificación obtenida de la siguiente manera por parte del Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

Documento	Puntuación
Dictamen favorable de la solicitud (revisión documental)	30 puntos
Solicitudes presentadas por mujeres	25 puntos
Solicitudes presentadas por personas adultas mayores	10 puntos
Solicitudes presentadas hombres	25 puntos
Solicitudes Presentadas por personas con discapacidad	10 puntos
total	100puntos

f) La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, notificará a los solicitantes, mediante oficio o datos de contacto la resolución firmada por la persona titular de la Dirección, las solicitudes de apoyo autorizadas por el Comité de Evaluación, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la sesión en la cual fueron autorizadas las solicitudes de apoyo.

g) Una vez notificado el oficio de resolución de autorización de la solicitud de apoyo del Programa, el solicitante deberá entregar en un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución, el formato de recibo, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

h) La Delegación Administrativa de la SEFODECO, procederá a emitir los cheques nominativos o transferencia electrónica, a favor de los solicitantes que cuenten con solicitud de apoyo autorizada por el Comité de Evaluación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del oficio de notificación por parte de la persona titular de la SEFODECO.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, el Comité de Evaluación, analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa, será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la SEFINA, y la SEPLADER, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

La SEPLADER, valida y aprueba las Reglas de Operación, mismas que, una vez validadas y aprobadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO. La SEFINA, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el presupuesto de egresos 2023.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Las personas contempladas en la Población Objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria que emita la SEFODECO del Programa, será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Vigencia de la Convocatoria;
- c) Monto presupuestal disponible;
- d) Montos de los Apoyos;
- e) Cobertura;
- f) Criterios de Elegibilidad;
- g) Requisitos;
- h) Criterios Técnicos de Evaluación, e
- i) Contacto de atención.

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas para acceder a los apoyos del Programa, así como los criterios para la selección de las beneficiarias o beneficiarios, se señalan en el lineamiento del punto 6 de las presentes Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, conforme a los lineamientos que emita al respecto la SEPLADER, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

El gobierno del estado ha implementado el presupuesto basado en resultados (PbR), metodología establecida por el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa se construyó de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico (MML); se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo 1, la Matriz de Indicadores para Resultados y anexo 1-A, Ficha Técnica de indicadores de desempeño.

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa, estará a cargo de la SEFODECO y, particularmente, por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa, se entregarán de manera directa, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a favor de las personas de la Población Objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las beneficiarias y beneficiarios del Programa, estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de los servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Aplicar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Comprobar el apoyo recibido del Programa, para lo cual deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución de autorización del apoyo, el recibo que como anexo 3 se establece en las presentes, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La suspensión o baja de un beneficiario del Programa, puesto que para acceder al Programa se debe cumplir con todos los requisitos, se hará una revisión exhaustiva de la documentación y estará determinada por las causas siguientes:

- Cuando de manera voluntaria la persona solicitante lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO;
- Cuando la persona solicitante no presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria del apoyo autorizado.
- Cuando la persona solicitante no haya realizado su comprobación ante la SEFODECO en año anterior del ejercicio fiscal.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de la persona solicitante del Programa, es el siguiente:

Cuando la baja del Programa, obedezca a una solicitud de la persona solicitante, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro del apoyo correspondiente.

Cuando la baja del Programa, tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, de la comprobación del apoyo autorizado, la SEFODECO mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, notificará la cancelación del apoyo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la presentación de la documentación comprobatoria del apoyo.

En los casos de baja de las y los solicitantes del Programa, para cumplir con las metas y el ejercicio del recurso presupuestal asignado, el Comité de Evaluación autorizará el otorgamiento de apoyos de acuerdo al orden de prelación de las solicitudes de apoyo presentadas por artesanas y artesanos que forman parte de la población objetivo, y de acuerdo al orden,

de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación.

El apoyo del Programa, será cancelado por la SEFODECO cuando lo solicite por escrito el solicitante o cuando se incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa serán las siguientes:

- La SEPLADER, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.

- La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa.

- La SEFODECO, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías.

- La Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde emitir las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y, en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, así como en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, formular y promover programas de fomento a la comercialización de la producción local en el mercado interno y externo en el estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa, se encuentra disponible para la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa y la información de las solicitudes de apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La persona solicitante del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los medios de presentación de las quejas y denuncias, son los siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

- Correo electrónico: artesanias.sefodeco@guerrero.gob.mx.
- Telefónica: en el número telefónico 7474719700, Extensión 9955.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

Las personas solicitantes del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría, a través de los medios siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
- Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja, la ciudadanía, las y los beneficiarios del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- Identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la Secretaría de Contraloría, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada o denunciado y sancionada o sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

14.6. Acta de Donación.

El Programa no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

El Programa, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, partiendo del reconocimiento de que representa una condición indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, por tanto, se otorgarán el mismo número de apoyos para artesanas y artesanos, de acuerdo al orden de prelación de la presentación de solicitudes de apoyo, y de acuerdo al orden, de mayor a menor, de la calificación obtenida por parte del Comité de Evaluación, y que cuenten con la autorización de apoyo por parte del Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de mujeres y jóvenes a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en

Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa, está diseñado para la atención de artesanas y artesanos, que pertenecen a dos grupos considerados históricamente como vulnerables; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa, brindarán en todo momento un trato digno y respetuoso a las personas que forman parte de la población objetivo.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

- Anexo 1. Matriz de indicadores para Resultados.
- Anexo 1-A. Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.
- Anexo 2. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.
- Anexo 3. Formato de Recibo de Apoyo del Programa.

Anexo 1. Matriz de indicadores para Resultados.

	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la conservación y legado de técnicas artesanales ancestrales otorgando apoyos a las personas que se dedican a esta actividad económica	Porcentaje de personas apoyadas (Personas apoyadas/Personas programadas) *100	Informe anual elaborado por la Dirección general de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Las personas aceptan participar
Propósito (resultados)	Los artesanos son beneficiados con apoyos para capacitación, producción, comercialización, concursos, participación en ferias y exposiciones estatales, nacionales e internacionales	Porcentaje de artesanos apoyados (Artesanos apoyados/Artesanos programados) *100	Informe anual de artesanos apoyados, elaborado por la Dirección general de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Los artesanos aceptan los apoyos del programa
Componentes (Servicios y Productos)	Apoyos otorgados para capacitación, producción, comercialización, participación en concursos, y participación en ferias y exposiciones	Porcentaje de apoyos otorgados (Apoyos otorgados/Apoyos programados) *100	Informe trimestral de apoyos otorgados, elaborado por la Dirección general de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Los artesanos aceptan los apoyos
Actividades (Procesos)	Dictaminación de solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes dictaminadas (Solicitudes dictaminadas/Solicitudes recibidas) *100	Informe trimestral elaborado por la Dirección general de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Los artesanos presentan solicitudes de apoyo

Anexo 1-A. Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.

26 Recursos					
RAMO:	Estatales		FECHA:	26/02/2023	
FONDO:	Inversión Estatal Directa (IED)				
NOMBRE DEL PROGRAMA:	Programa.				
EJE TEMÁTICO: II. Desarrollo Económico Sostenible					
OBJETIVO: 2.26 Promover el apoyo de las unidades de producción artesanal para que realicen sus actividades de producción y comercialización en condiciones competitivas.					
ESTRATEGIA: 2.26.1 Implementar programas de apoyo al sector artesanal orientados a la organización, la producción y la comercialización de sus productos en los mercados nacionales e internacionales.					
LÍNEA DE ACCIÓN: 2.26.1.1 Desarrollar programas para apoyar el fortalecimiento de la producción de artesanías.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente	
2.26.1.1	Porcentaje de apoyos otorgados			Reporte anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión		
Mide el porcentaje de apoyos otorgados		Ascendente	Eficacia		
Método de cálculo			Unidad de Medida.		
(Apoyos otorgados/Apoyos programados) *100			Porcentaje		
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica	Serie de información disponible		
Anual		Cobertura estatal	Anual		
Sentido del indicador		Línea base			
		Año	Periodo	Valor	
Ascendente		2023	Del 1° de enero al 31 diciembre	0%	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
95% a 100%	94% a 90%	Menor a 89%	2023	Del 1° de enero al 31 diciembre	100%
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información		
Apoyos otorgados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías		
Apoyos Programados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías		
Observaciones					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área		
C. Servando Nava Cruz		SEFODECO	Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías		
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico		
Director General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías		7474719700, Extensión 9955.	artesanias.sefodeco@guerrero.gob.mx		
Elaboró		Revisó	Autorizó		
C. Servando Nava Cruz		C. Servando Nava Cruz	Mtra. Teodora Ramírez Vega		
Director General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías		Director General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico		

Dirección General de Evaluación

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

Anexo 2. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

I		Datos del solicitante (Obligatorio llenar todos los campos)	
1)	Nombre Completo:	<input type="text"/>	
2)	Edad:	<input type="text"/>	3) Género de Nacimiento: Mujer: <input type="checkbox"/> Hombre: <input type="checkbox"/>
4)	Teléfono Fijo:	<input type="text"/>	5) Celular: <input type="text"/>
6)	Correo Electrónico:	<input type="text"/>	
7)	Pertenece a alguno de estos grupos:		
	Indígena:	<input type="checkbox"/>	Persona con discapacidad: <input type="checkbox"/> Jóven: <input type="checkbox"/> Adulto: <input type="checkbox"/> Adulto mayor: <input type="checkbox"/>
			18-29 años 30-59 años 60 +
<input type="checkbox"/>	* Autorizo a la SEFODECO la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo electrónico señalado.		
II		Domicilio para recibir y oír notificaciones (Obligatorio llenar todos los campos)	
8)	Calle:	<input type="text"/>	
9)	Número Exterior:	<input type="text"/>	10) Número interior: <input type="text"/>
11)	Colonia:	<input type="text"/>	
12)	Localidad:	<input type="text"/>	13) C.P.: <input type="text"/>
14)	Municipio:	<input type="text"/>	15) Región:
16)	Referencias:	<input type="text"/>	
III		Datos de la empresa (Obligatorio llenar todos los campos)	
17)	Es persona física o moral:	<input type="checkbox"/>	Persona física Persona moral <input type="checkbox"/>
18)	RFC:	<input type="text"/>	
19)	Nombre comercial o razón social:	<input type="text"/>	
20)	Antigüedad de operaciones:	<input type="text"/>	
21)	Actividad económica:	<input type="text"/>	
22)	Sector:	Industria <input type="checkbox"/>	Agroindustria <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Artesanías <input type="checkbox"/>
23)	Número de empleados:	<input type="text"/>	Hombres: <input type="text"/> Mujeres: <input type="text"/>
24)	Principales productos o servicios:	<input type="text"/>	
IV		Información del producto o servicio para el que solicita el apoyo (Obligatorio llenar todos los campos)	

25) Producto o servicio:			
26) Características del producto o servicio:			
27) Volumen de producción y/o servicio:	Cantidad <input type="text"/>	Unidad de medida <input type="text"/>	Temporalidad <input type="text"/>
28) Canal de distribución:			
29) Mercado:	Local <input type="checkbox"/>	Regional <input type="checkbox"/>	Nacional <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/>
30) Tipos de clientes:			
31) Estimado de ventas mensual	Cantidad <input type="text"/>	Unidad de medida <input type="text"/>	

V	Tipo de Apoyo (Obligatorio llenar todos los campos)
---	---

32) Marque el tipo de Solicitud de Apoyo a Solicitar:

Capacitación Integral Apoyo a la Producción Apoyo a la Comercialización

Concursos Artesanales Exposiciones y Ferias

32) Concepto

33) Importe:

34) Anexar imágenes del producto o servicio y fachada del centro de trabajo

Declaro bajo protesta de decir verdad

**Nombre y firma del Artesano o
Artesana**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"

Anexo 3. Formato de Recibo de Apoyo del Programa.

Anexo 2

Lugar y Fecha _____

Recibo por

Recibí de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la SEFODECO la cantidad de \$..... como apoyo de la vertiente Mediante cheque nominativo o transferencia bancarialos cuales me comprometo a utilizar paray continuar con las actividades artesanales que desempeño.

Nombre del Artesano:

Firma:

Huella Digital:



Domicilio:

Comunidad:

Municipio:

Estado de Guerrero

CURP:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 68 Alcance I de fecha 26 de agosto del 2022.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Impulso y Comercialización de Artesanías, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado ubicado en el Interior, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMIREZ VEGA.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERIONES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
FOMENTO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
DEL ESTADO DE GUERRERO

Convocan a **las artesanas y los artesanos guerrerenses** a participar en el:

XLVIII
EDICIÓN DEL
CONCURSO
**GRAN
PREMIO
NACIONAL DE
ARTE POPULAR
2023**



Registro y entrega de obra

Del **17** de marzo

al **01** de septiembre

Horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero,
Primer Piso, Edificio Acapulco, Blvr. René Juárez Cisneros No. 62,
Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.

Mayores Informes:

**Dirección General de Promoción Comercial,
Abasto y Artesanías.**

Teléfono

747-4719700 Ext. 9955

Correo Electrónico

artesanias.sefodeco@guerrero.gob.mx

Sefodeco Guerrero

@sefodecogro

*El Fonart, Artesanías Mexicanas y el Gobierno del Estado de Guerrero a través de la SEFODECO convocan a las artesanas y los artesanos guerrerenses a participar en la convocatoria de la XLVIII Edición del Concurso Gran Premio Nacional de Arte Popular 2023.
Registro y entrega de obras del 17 de marzo al 16 de junio.*